



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
FACULTAD DE LENGUAS



LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS: EL ESTUDIO DE CASO DE UN INTÉRPRETE  
DE LENGUA INDÍGENA.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN LENGUAS

PRESENTA:

MARÍA FERNANDA TOVAR GARCÍA

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. EN LINGÜÍSTICA VIRNA VELÁZQUEZ VILCHIS

TOLUCA, MÉXICO

NOVIEMBRE, 2022

## ÍNDICE

Índice .....	II
Dedicatoria.....	IV
Resumen .....	V
Introducción .....	VII
Antecedentes de la temática .....	IX
Importancia del problema.....	XII
Planteamiento del problema y pregunta de investigación.....	XIV
Capítulo 1. DERECHOS LINGÜÍSTICOS.....	16
1.1 Las políticas lingüísticas y su importancia en la creación de los derechos Lingüísticos .....	16
1.2 Las políticas lingüísticas de las lenguas indígenas en México .....	17
1.3 Antecedentes y definición de derechos lingüísticos .....	19
1.4 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México .....	21
1.5 La interpretación .....	23
1.5.1 Definición .....	23
1.5.2 Modalidad de interpretación .....	24
1.5.3 Técnicas de interpretación .....	28
1.5.4 Interpretación legal.....	29
1.5.5 La interpretación de lenguas indígenas en México .....	31
Capítulo 2. EL ESTUDIO DE CASO.....	39
2.1 Justificación .....	39

2.2 Objetivos .....	40
2.3 Supuesto teórico.....	40
2.4 Metodología.....	41
Capítulo 3. ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	46
3.1 Primera categoría. Importancia del cumplimiento de los derechos lingüísticos en el marco legal (ICDL).....	46
3.2 Segunda categoría. Consecuencias de la falta del cumplimiento de los derechos lingüísticos (CMCDL) .....	48
3.3 Tercer categoría. Rol del intérprete en el marco legal (RI).....	50
3.4 Cuarta categoría. Dificultades que enfrenta el intérprete (DI) .....	53
3.5 Quinta categoría. Cambios que en el proceso legal (CPL) .....	54
3.6 Sexta categoría. Herramientas que el Estado mexicano proporciona al intérprete (HEM).....	55
3.7 Séptima categoría. Formación académica como intérprete (FAI) .....	56
3.8 Octava categoría. Condiciones laborales del interprete (CLI) .....	58
Presentación y discusión de resultado .....	61
Conclusiones y sugerencias.....	66
Referencias.....	69
Anexos.....	74
Anexo A. Estadísticas de número de intérpretes por variantes. ....	74
Anexo B. Diferentes lenguas indígenas .....	78
Anexo C. Entrevista.....	81
Anexo D. Transcripción de la entrevista .....	84

## RESUMEN

Ce travail est né de la nécessité d'avoir des interprètes spécialisés pour aider les personnes autochtones, qui se sont fait priver de leur liberté en raison du manque d'accompagnement traductologique dans leurs processus judiciaires. Même si, la loi garanti l'accompagnement d'un interprète qui connaisse la langue autochtone, les traditions et les coutumes ; cette action reste malheureusement inefficace de nos jours. Au Mexique, après une réforme de la Constitution en 2001 dans l'article 2, on reconnaît que la création du pays est fondée sur ses communautés autochtones, raison pour laquelle le Mexique est déclaré un pays pluriculturel et établi que les langues autochtones ont la même valeur que l'Espagnol. À partir de 2003, les droits linguistiques ont été implémentés dans la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI)*.

L'intention du projet est d'analyser les conditions des interprètes de langues autochtones, établir l'importance des droits linguistiques dans le cadre légal, montrer également le rôle des interprètes et identifier les outils dont l'État Mexicain fournit aux interprètes afin de pouvoir offrir un service de qualité et des interprétations fiables et optimales.

Ce travail d'investigation est fondé sur une étude de cas unique, celui d'une interprète (Martha) qui appartient à une communauté nahuatl à l'état de Hidalgo. On a réalisé un entretien semi-directif pour obtenir des informations approfondissant sur sa formation académique, sa situation professionnelle actuelle, ses expériences en tant qu'interprète de procédure orale.

Parler des droits linguistiques est parler en même temps des droits humains. Il est important de dire que la violation des droits linguistiques a un impact négatif dans le procès légal et aussi sur le bien-être de la personne qui reçoit le service d'interprétation. Bien que la LGDLPI soit claire sur les droits des personnes autochtones, le fossé entre la réalité et la loi est encore très grand.

Dans l'expérience de Martha, dans un cas à l'état de Colima où l'ensemble d'une mauvaise gestion, de l'omission administrative et surtout d'une mauvaise interprétation donnent comme résultat une situation catastrophique en ce qui concerne le procès légal et le bien-être de la victime. Dans notre recherche on a trouvé des inconsistances comme le choix de l'interprète qui ne partage pas la même variante linguistique, l'incompétence de l'interprète et la lente réaction des autorités dans la prise de ces décisions.

On abonde sur les droits linguistiques et leurs implications dans la vie de la personne et principalement dans le développement des procès légaux. Malgré quelques améliorations, il faut encore travailler davantage pour garantir les droits linguistiques des personnes autochtones qui ont besoin d'une interprétation efficace et fiable, au même temps que des interprètes bien formés et capables.

## INTRODUCCIÓN

A partir del reconocimiento de las lenguas indígenas, México se declara un país pluricultural, esto deriva en la creación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), esta ley vela por los intereses lingüísticos de las personas indígenas; los derechos lingüísticos son parte de los derechos humanos, es por ello por lo que son tan importantes; sin embargo, este es un tema contemporáneo y México comienza a proyectarse dentro de este ámbito. Este trabajo se enfoca en el rol del intérprete dentro del marco legal, donde se garantiza el derecho a recibir un intérprete o traductor que acompañe durante todo el proceso legal a la persona indígena, a pesar de encontrar este derecho en la LGDLPI se encuentran algunas inconsistencias dentro de los procesos legales como el número de personas que no han sido asistidas, el número de intérpretes con los que el Estado mexicano cuenta para poder hacer valer este derecho así como las condiciones laborales en las que los intérpretes trabajan, cuestiones que afectan o dificultan directamente el proceso legal, comprometiendo la situación de las personas que requieren este servicio.

Ante esta situación se busca profundizar en el rol, formación y condiciones laborales del intérprete; ya que, hay una falta de información sobre los intérpretes de lenguas indígenas y es mediante su labor que los derechos lingüísticos pueden ser cumplidos. La creación de instituciones, por ejemplo, el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI), que será de gran ayuda por su importancia en el control y registro de los intérpretes a nivel nacional, al igual que otras instituciones que buscan capacitar a los intérpretes es una de las acciones que el Estado ha creado para mejorar la labor de los intérpretes. Igualmente, se establecerá la importancia de los derechos lingüísticos en el marco legal, se mostrará el rol tan importante que tiene el intérprete de lenguas indígenas y se identificarán las herramientas que el Estado mexicano le proporciona al intérprete.

Como consecuencia de la falta de formación académica y las condiciones laborales que enfrenta el intérprete de lenguas indígenas, existe una gran cantidad de personas que no tienen acceso a un intérprete o traductor que pueda asistirles en una situación legal. El Estado mexicano comienza a proporcionar las herramientas que él intérprete requiere, como su formación en la interpretación.

Para desarrollar este proyecto se abordará; por un lado, los derechos lingüísticos, su historia e importancia; así como las políticas lingüísticas, estableciendo su importancia y el impacto que estas políticas traen a la vida de los hablantes. Por otro lado, se abordará la interpretación y al intérprete como sujeto central de la investigación.

## ANTECEDENTES DE LA TEMÁTICA

A partir de las irregularidades expuestas de manera mediática acerca de los procesos legales que personas indígenas enfrentan en relación con sus derechos lingüísticos, se decide llevar a cabo la investigación “Los derechos lingüísticos: el estudio de caso de un intérprete de lengua indígena”. Esta investigación se divide principalmente en dos, por una parte, los derechos lingüísticos de las personas indígenas y por otro la realidad que viven los intérpretes como puente para garantizar estos derechos. A continuación, se proporcionan los antecedentes que dan pie a esta investigación.

Para comenzar, M. Estévez. (2016, p.72) menciona la falta de servicios de interpretación en Alemania dentro del marco jurídico; ya que es un país que recibe a muchos inmigrantes. En este caso en específico se habla de los inmigrantes de habla española y resalta la importancia de las leyes como un respaldo respecto a los derechos lingüísticos de los inmigrantes que han decidido establecerse en dicho país.

Asimismo, en México, La jornada de campo (2019) indica que en el 2017 se encontraron 7,340 personas indígenas privadas de su libertad. Resalta la importancia de conocer los números, debido a que 5,722 indígenas que se encuentran privados de su libertad recibieron asistencia solo por los servicios de defensoría pública o de oficio y se identificó que 5,702 no fueron asistidos por un intérprete-traductor en lengua indígena, ni por un perito, lo que resulta violatorio al artículo segundo constitucional.

Por otra parte, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC) (2019), muestra que existen 8 mil indígenas en cárceles una de las circunstancias que genera esta situación es la falta de traductores e



intérpretes, un problema que se visualiza desde el inicio del proceso legal, hasta su estancia en la cárcel. Asimismo, el FILAC (2019) retoma el derecho de una persona indígena a solicitar un traductor o intérprete. Igualmente, muestra la realidad de estas situaciones, ya que, en muchas ocasiones, cuando una persona indígena es detenida y se le lee su cartilla de derechos, no se le indica que tiene derecho a un intérprete, lo cual repercute directamente en su proceso legal debido a que en la mayoría de los casos estas personas no entienden el juicio a causa de su poco o nulo entendimiento de la lengua y, como consecuencia, son privadas de su libertad. Además, se muestra que dentro de los procesos analizados existían muchas irregularidades, todo derivado de la falta de intérpretes, traductores y personal capacitado para defenderlos.

Igualmente, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2018) mediante un informe da a conocer las principales situaciones en las que las personas indígenas viven durante su proceso legal y sobre todo durante su estancia dentro de la cárcel, demuestra que la gran mayoría de sus derechos humanos al igual que los lingüísticos son violados, por otro lado, dicho informe muestra acciones de la CNDH para garantizar los derechos lingüísticos y humanos de los indígenas que se encuentran privados de su libertad. Se ha encontrado que parte de la población indígena desconoce su situación jurídica ya que no se le brindó la atención necesaria durante su proceso.

Si bien, son claras las violaciones a los derechos lingüísticos, como menciona Kleinert (2016, p.18) es igualmente importante mencionar que el trabajo de interpretación de lenguas indígenas en México se ha realizado sobre todo de manera informal ya que el país no cuenta con una estructura sólida que permita la especialización en la materia, cosa que no sucede con las lenguas extranjeras.

Los intérpretes de lenguas indígenas enfrentan diversos problemas, ninguno menos importante que el otro, Espinosa (2019, p.23-24) menciona que si bien, la

interpretación y traducción son profesiones muy demandantes e importantes, no tienen un reconocimiento social, situación que empeora cuando hablamos de lenguas indígenas, esto desemboca en un impacto negativo a diferente escala; no se cuentan con universidades o instituciones que implementen una formación profesional, el pago por los servicios de una traducción o interpretación indígena no es igualmente remunerada que una de lenguas extranjeras, al igual que los pocos espacios en los que los intérpretes o traductores de lenguas indígenas pueden desempeñar su labor.

## IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

El interés y la importancia de reconocer los derechos lingüísticos en México y el mundo es relativamente nuevo, muchos años de trabajo en los que poco a poco se han ido visibilizando y reconociendo cada vez más. Para propósitos de esta investigación debemos mencionar a la *Declaración Universal de Derechos Lingüísticos* (1996) la cual establece que dentro de los derechos humanos fundamentales se encuentra el derecho a la lengua, además de reconocer a todas las lenguas por igual e implementar medidas que ayuden al reconocimiento, promoción y validez de las mismas, esta declaración es un parteaguas para la creación de leyes que buscan garantizar y salvaguardar los derechos lingüísticos de las personas, no solo de México sino de todo el mundo. Para Tove Skutnabb y Robert Phillipson (1994) un punto importante a considerar dentro de los derechos lingüísticos es el acceso de los pueblos indígenas a servicios públicos, incluyendo el acceso al sistema jurídico en su lengua o, por lo menos, en una lengua que ellos entiendan.

En el año 2001 se realizó una reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en la cual se reconoce que México es un país pluricultural que se fundamenta a sus pueblos indígenas, este importante reconocimiento es una de las circunstancias que llevan a que el 13 de marzo del 2003 durante la presidencia de Vicente Fox Quesada, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; en esta ley se plasman y reconocen los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los integrantes de las sesenta y ocho agrupaciones lingüísticas de México, asimismo LGDLPI nos menciona en el artículo 10 cap. II:

El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean

parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

La ley en México es clara, una persona indígena que enfrenta un proceso legal debe ser asistida de manera gratuita y en todo momento por un intérprete, traductor o defensor que conozcan no solamente su lengua sino también su cultura; sin embargo, nos encontramos con una realidad decepcionante, una realidad que dividiremos en dos: la primera, el desconocimiento de este derecho por parte de las personas indígenas y la segunda, la falta de intérpretes que cumplan con los requisitos y que puedan cumplir con esta labor. Ambas situaciones de importancia social deben ser analizadas. Esta investigación busca identificar la situación que enfrentan los intérpretes ante el cumplimiento de los derechos lingüísticos con base en el análisis de un estudio de caso, ya que pudiera ser que debido a la falta o una mala interpretación el proceso legal se puede ver afectado y se perjudica directamente a la víctima o victimario.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

Las lenguas indígenas, al igual que sus hablantes, comunidades y poblaciones forman parte del Estado mexicano, gracias a ello México se declaró un país pluricultural el cual está sustentado en sus pueblos indígenas, hecho que está respaldado en la Constitución. Los derechos lingüísticos de las personas indígenas se ven plasmados en el 2003 en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, (LGDLPI), la cual en su artículo 10 menciona que las personas indígenas tienen el derecho a acceder a traductores e intérpretes de manera gratuita, quienes estarán presentes durante su proceso legal; además, deberán tener conocimiento de su lengua y sus costumbres. Sin embargo, existe una brecha muy grande entre lo que está escrito en la ley y la aplicación de esta. A pesar de que la ley garantiza este derecho, encontramos que existen personas indígenas encarceladas las cuales no tuvieron acceso a un intérprete-traductor en su lengua indígena que los acompañara en este proceso (FILAC, 2019).

Para ejemplificar esta situación la CNN en español (2016) nos presenta el caso de Jacinta Francisco Maciel, una mujer indígena perteneciente a la comunidad hñähñú (otomí) del estado de Querétaro, quien en el año 2006 junto con otras dos mujeres, Alberta Alcántara y Teresa González fueron injustamente detenidas y acusadas de haber secuestrado a seis elementos de la ya extinta Agencia Federal de Investigaciones (AFI), durante el proceso legal a las tres mujeres indígenas no se les proporcionó ningún intérprete o traductor que les ayudara a entender lo que estaba pasando, Jacinta relata que debido a su, prácticamente nulo conocimiento del idioma español no sabía de lo que se le había acusado, tampoco sabía que tenía derecho a un abogado de oficio, igualmente comenta que durante los tres años en los que estuvo privada de su libertad se le dificultaba mantener algún tipo de comunicación con otras mujeres ya que no podía entenderles. Afortunadamente en el año 2009, Jacinta fue liberada, indemnizada y años más tarde a ella y a las otras

dos mujeres detenidas se les ofreció una disculpa pública debido al error que cometió la Procuraduría General de la República.

Por otro lado, nos encontramos con casos en los que personas de la misma comunidad que el imputado fungen como intérprete-traductor. Monroy (2011) menciona que en muchas comunidades debido al bilingüismo que existe, la interpretación dentro de los servicios públicos es una realidad del día a día, donde se practica, sobre todo, de manera informal y voluntaria. Al existir una carencia en la formación tanto académica como profesional suelen violarse algunos principios, como el de confidencialidad; ya que, al ser parte de la misma comunidad puede existir un conflicto de intereses, aunque las personas que recurren a los intérpretes confían en ellos. También, al decir que es voluntaria hablamos de que los intérpretes no perciben ninguna remuneración por su labor.

Estas situaciones antes mencionadas resultan ser muy delicadas ya que estas personas que fungen como intérpretes no han recibido la capacitación adecuada para llevar a cabo dicho trabajo y ponen en riesgo la integridad y libertad de una persona.

En este sentido, la pregunta de investigación es la siguiente: ¿El Estado mexicano proporciona las herramientas y condiciones necesarias para que el intérprete en lenguas indígenas pueda ejercer su labor de manera óptima?

## CAPÍTULO 1. DERECHOS LINGÜÍSTICOS

### 1.1 Las políticas lingüísticas y su importancia en la creación de los derechos Lingüísticos

Como precursoras de los derechos lingüísticos existen las políticas lingüísticas, que proporcionan las bases para la formación de derechos y leyes. Para la UNESCO las políticas lingüísticas son “un instrumento político poderoso para promover la coexistencia del multilingüismo” (2011); además, añade que los instrumentos normativos internacionales pueden ser reforzados gracias a políticas lingüísticas; sin embargo, no define qué son, más bien nos menciona para qué sirven.

Dentro de la misma línea de políticas lingüísticas encontramos a David Cienfuegos, quien plantea la situación que enfrentan las lenguas indígenas respecto a las nuevas políticas lingüísticas en México, y retoma a un autor español, el cual menciona que la política lingüística hace referencia a las “políticas públicas que ponen énfasis en la lengua o lenguas utilizadas por los grupos culturales al interior del Estado” (Caja, citado por Cienfuegos, 1992, p.72).

Finalmente, veamos a Beatriz Garza, quien para definir a las políticas lingüísticas decide, en primer lugar, definir la palabra políticas, y para ello nos referimos a la Real Academia Española, la cual menciona en algunas de sus acepciones que la palabra política significa:

5. adj. Dicho de una persona: Que interviene en las cosas del gobierno y negocios del Estado.
8. Es la actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.
9. Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, su voto, o de cualquier otro modo (Real Academia Española, adj, definición 5,8,9).

Ahora bien, ella menciona que en el caso particular de México se utiliza el término “política” para hacer referencia a cualquier acción de los ciudadanos de manera individual o colectiva, al igual que las acciones que el gobierno realiza; de esta manera explica que políticas lingüísticas son, por consiguiente, las actividades de interés público que realizan, ya sea el Gobierno, ciudadano o un grupo de ciudadanos para modificar la situación de los hablantes con respecto a su lengua materna (Garza, 1997, p.10).

De esta manera, podemos decir que las políticas lingüísticas son todas las acciones que, de manera colectiva o individual, gubernamental o civil se realizan con el fin de modificar el uso o desuso de una lengua con respecto a sus hablantes. Ahora bien, si las políticas lingüísticas influyen directamente en los hablantes, es preciso mencionar que estas políticas las cuales eventualmente se convierten en leyes, ya sea de manera explícita o no, no siempre benefician a los hablantes, sino todo lo contrario.

## **1.2 Las políticas lingüísticas de las lenguas indígenas en México**

Por un lado, tenemos al México posrevolucionario, se debe recordar que, en la búsqueda de unificar a todo el pueblo en un sólido Estado, se creyó necesario que todas las personas compartieran la misma lengua; debido a la colonización española, el español fue considerado la lengua de la cultura, el desarrollo y el progreso, de esta manera, para unificar a toda una nación, la educación sería pieza clave.

José Vasconcelos quien fue el primer Secretario de Educación Pública en México, impulsó la educación a través de diversas acciones como bibliotecas, alfabetización e incluso la creación de la SEP; sin embargo, dentro de todas sus políticas jamás



se incluyeron las lenguas indígenas, ya que la educación sería gratuita y laica pero no bilingüe, se forzó a los hablantes a dejar sus lenguas maternas a un lado, fueron castellanizados a la fuerza mediante prácticas poco pedagógicas. Debido a estas acciones la marginación e invisibilización de las personas y comunidades indígenas fue en aumento, confirmando que las políticas lingüísticas no siempre favorecen o velan por los hablantes.

Por otro lado, en la actualidad existe la LGDLPI, documento en el que están plasmados y respaldados los derechos de los pueblos indígenas, tanto de manera colectiva como individual; sin embargo, al analizar esta ley se encuentran situaciones difíciles de aterrizar a la realidad de los hablantes.

Retomando La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2018), la cual garantiza el acceso a la jurisdicción del Estado en cualquier lengua indígena nacional, nos enfrentamos a diversos problemas, uno de ellos es el número de hablantes que existen de cada lengua, ya que no existe una constante en el número de hablantes. EL INEGI en su encuesta poblacional del 2020 señala que existen 774,755 hablantes de la lengua maya mientras que, el kickapoo cuenta con 63 hablantes, otro ejemplo son los 1,651,958 hablantes de la lengua náhuatl, en comparación con los 20 hablantes del Awakateko, igualmente podemos verlo con la lengua otomí con 298,861 hablantes, mientras que el teko cuenta con 78 hablantes (consultar anexo B para más información).

Como resultado de la gran brecha de cifras no solamente entre una lengua y la otra, también entre cada variante de las lenguas (consultar anexos A y B) surge una problemática; mientras el Estado dice garantizar el acceso a la jurisdicción en cualquier lengua indígena, la dificultad de encontrar personal capacitado para acompañar en cualquier momento a un indígena aumenta considerablemente, es común encontrar a personas de la misma comunidad ejerciendo el rol de intérprete o traductor para que los derechos lingüísticos sean cumplidos, además de que esta

situación puede no solucionar el problema, puesto que una mala interpretación o traducción puede afectar al imputado.

### **1.3 Antecedentes y definición de derechos lingüísticos**

Los derechos lingüísticos forman parte de los derechos humanos del hombre y son un derecho tanto colectivo, como individual, que permite entre otros derechos, el uso de la lengua materna tanto en el sector privado como en el público. De una manera más precisa, se tiene que los derechos lingüísticos a un nivel individual permiten identificarse con la lengua materna, sin importar que esta forme parte de las lenguas más o menos habladas de un país. Asimismo, el derecho que se tiene a aprender la lengua materna, al igual que a poder utilizarla sin importar el lugar o contexto, además, el derecho que se tiene a poder aprender más de una de las lenguas oficiales del país (Skutnabb-Kangas y Phillipson, 1994, p.2).

En otro sentido, si hablamos de los derechos lingüísticos vistos desde una perspectiva colectiva, podemos mencionar que los grupos minoritarios tienen el derecho a gozar y utilizar su lengua; esto, por ejemplo, en instituciones educativas donde las lenguas formen parte de la currícula y las clases sean dadas en dicha lengua. Adicional a ello, no podemos dejar de lado las políticas que deben de crearse a favor de estas lenguas, donde las lenguas minoritarias deben de ser representadas en asuntos políticos y sin olvidar la autonomía que las comunidades indígenas poseen sobre su cultura, tradiciones, educación, religión y asuntos sociales (Skutnabb-Kangas y Phillipson, 1994, p. 2).

Para situar a los derechos lingüísticos dentro de la historia se debe tomar como referencia inicial que el 10 de diciembre de 1948 en París se firma la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en la cual se indica que:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Esta declaración sería parte fundamental al igual que otras declaraciones y pactos internacionales en la creación de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996) en la cual se menciona que:

Esta Declaración parte de las comunidades lingüísticas y no de los Estados, y se inscribe en el marco de refuerzo de las instituciones internacionales capaces de garantizar un desarrollo sostenible y equitativo para toda la humanidad y tiene como finalidad propiciar un marco de organización política de la diversidad lingüística basado en el respeto, la convivencia y el beneficio recíprocos.

Es necesario mencionar que, dentro de los derechos humanos fundamentales, se encuentra el derecho a la lengua, el cual es un elemento de suma importancia para la creación de leyes y declaraciones que buscan garantizar y salvaguardar los derechos lingüísticos de las personas indígenas, no solo de México, sino de todos los países pluri y multi culturales.

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996) es uno de los primeros documentos donde se define a una persona o comunidad indígena, hecho que es necesario, al definir a un grupo social lo delimitamos y esto nos ayuda a saber a qué personas, comunidad o sector las leyes ampararán, en este caso en particular, hablamos de las personas o comunidades indígenas y los derechos lingüísticos que salvaguardarán su integridad. Es por lo que en esta declaración se define como comunidad lingüística en su artículo 1ro:

Toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. (Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, 1996)

Igualmente, en esta Declaración se identifica a un grupo lingüístico como “toda colectividad humana que comparte una misma lengua y que está asentada en el espacio territorial de otra comunidad lingüística, pero sin una historicidad equivalente” (Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, 1996); es decir, aquellas personas que comparte la misma lengua y el mismo lugar geográfico aunque el territorio sea compartido con otras personas que poseen una lengua distinta a la de ellos, como es el ejemplo de las personas inmigrantes o de las personas mexicanas que viven en un país pluricultural.

#### **1.4 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México**

Como resultado de la creación de leyes internacionales y la presión social ejercida sobre el presidente Carlos Salinas por acontecimientos sociales que buscaban posicionar a las comunidades indígenas dentro de la mira del marco legal, en 1992, en el Artículo 2º Constitucional se reconoce por primera vez que “la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”; hecho que impactó debido a la homogenización de los pueblos y lenguas que se había estado buscando.

Sin embargo, la modificación al Artículo 2º Constitucional, no generó un cambio notable, se podría decir que apenas se logró reconocer la pluriculturalidad de México; increíblemente después de 9 años, en el 2001, esta modificación da pie a una amplia reforma en términos de materia indígena. Con respecto a los derechos lingüísticos, se asienta que las personas indígenas tienen derecho a un intérprete que les asista en juicios, ya sea de manera colectiva o individual dependiendo el caso. Debido a las nuevas necesidades que surgen de esta reforma se crea la Ley

General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), la cual es el resultado de tres diferentes propuestas que fueron presentadas ante la Cámara de Diputados. Finalmente esta ley es publicada el 13 de marzo del 2003 durante la presidencia de Vicente Fox Quesada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Es importante mencionar que esta ley tiene como objetivo regular el conocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas; además, en esta ley se define en el artículo 2° a las lenguas indígenas como:

Aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. (Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 2003)

Gracias a esta ley se crearon organizaciones e instituciones que velan por los intereses de las personas indígenas, por ejemplo; el Instituto Nacional de las Lenguas indígenas (INALI), la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) y, en sustitución del Instituto Nacional Indigenista (INI), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Cabe resaltar que en esta ley no se establece una definición acerca de los términos persona o comunidad indígena, lo cual da pauta a vacíos legales; como se menciona con anterioridad, la importancia de una definición ante dicho concepto resulta necesario. Debido a ello, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2021) en el artículo 2° establece que los pueblos indígenas “[...]son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (p. 2). Gracias a este

artículo podemos tener más claro quiénes son considerados como indígenas en el marco legal, aunque algo que resulta interesante de esta definición es que no menciona nada sobre la lengua, de esta manera, según la CPEUM una persona para ser considerada indígena no necesita hablar una lengua originaria.

Como parte de esta investigación, los derechos lingüísticos de las personas indígenas resultan ser la base y el punto de inicio de este proyecto; pero, no podemos dejar de lado otro elemento muy importante, la interpretación y sobre todo, el intérprete de lenguas indígenas, quien tiene un rol imperativo y esencial dentro del cumplimiento de los derechos lingüísticos ya que, como lo mencionamos con anterioridad, la ley garantiza el acceso a un intérprete o traductor que pueda fungir como puente de comunicación, entonces, ¿cómo podemos hacer valer ese derecho si no contamos con un intérprete que lo ejerza?

## **1.5 La interpretación**

A través de la oralidad el ser humano ha trascendido, pasando sus historias, tradiciones, cultura y manera de ver la vida mediante la voz; la necesidad infalible de comunicarnos con personas que hablan otras lenguas nos ha llevado a conocer otros idiomas y otras culturas. Antes de comenzar a hablar de interpretación es valioso mencionar que cada lengua es diferente y que posee cualidades no sólo lingüísticas, también culturales que la hace única e importante; conocer estas cualidades brinda la seguridad de una interpretación óptima, veraz y profesional.

### **1.5.1 Definición**

Para poder entender a qué nos referimos con interpretación hablaremos de los siguientes autores; en primera instancia tenemos que “La interpretación es una traducción oral instantánea por oposición a la traducción” (Campos, 1995, p.175).

Es decir, es la traducción de una lengua de llegada a una lengua meta, todo esto de manera oral; es importante mencionar que, para llevar a cabo una interpretación, el intérprete debe de extraer el significado de lo que se ha dicho y reformularlo (Campos, 1995, p.175).

Por otro lado, tenemos que la interpretación es “como una operación sobre el discurso mediante la cual el intérprete efectúa la transición del sentido del discurso de la lengua original formulándolo en la lengua terminal.” (Valdivia, 1995, p. 175.) Para realizar esta transición se requiere de la comprensión y de la reformulación.

Finalmente, nos ayudaremos del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil. (CEPIADET A.C.), para definir a la interpretación, en su manual de intérpretes y traductores se establece que:

Es la transferencia hablada del significado de un mensaje entre dos o más lenguas, tiene lugar en tiempo real en presencia física, televisada o telefónica (...) es también una actividad intelectual que facilita la comunicación oral. Puede referirse al acto de facilitar la comunicación entre una forma lingüística y su equivalencia aproximada en otra lengua. (CEPIADET, 2009, p. 21)

Para propósitos de esta investigación definiremos a la interpretación como la transferencia oral de una lengua de llegada a una de salida en tiempo real, que requiere de una reformulación y proporciona la equivalencia más aproximada a la lengua de salida.

Una vez definida la interpretación, plantearemos los tipos de interpretación y las modalidades.

### **1.5.2 Modalidad de interpretación**

Dentro de la interpretación existen distintas variedades o modalidades, cada autor las delimita o nombra de manera diferente. En esta investigación uno de los autores que consultaremos es Jiménez (2002) quien parte por hacer una división, por un lado, la interpretación consecutiva y por otro la simultánea. La primera la divide en dos: la consecutiva, que está conformada por dos subtipos, dialógica (ad hoc, de enlace o interpretación bilateral) y la monológica, en ambas existen pausas o interrupciones para que el intérprete tenga tiempo de reformular, por lo regular en este tipo de interpretación se hacen anotaciones que sirven de apoyo ya que son monólogos o discursos largos.

Asimismo, Jiménez (2002) habla de la interpretación simultánea, dentro de los subtipos tenemos, el susurrado, el *relay* o también conocido como cadena, en este tipo de interpretación no existen interrupciones, se realiza de manera paralela al discurso que se esté dando por lo que no es necesario hacer anotaciones. Cada tipo de interpretación tiene sus características, usos, objetivos y roles tanto de los emisores como de los intérpretes.

Ahora bien, contrastando a Jiménez retomaremos el manual de intérpretes y traductores de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia que publicó el CEPIADET en el 2009. El manual fue creado con la intención de ser una herramienta útil para los intérpretes y traductores en su ejercicio profesional, que les ayude a la resolución de dudas tanto gramaticales como en materia de interpretación y traducción. El manual define cada modalidad de interpretación comenzando con la interpretación simultánea.

En la interpretación simultánea (IS) “el intérprete reproduce el mensaje de forma inmediata en la lengua de llegada al tiempo que lo escucha en la lengua de partida” (CEPIADET, 2009, p. 23), este tipo de interpretación es común con lenguas extranjeras, los intérpretes se encuentran en cabinas insonorizadas donde puede ver al orador, las cabinas cuentan con audífonos que les permiten escuchar



claramente lo que tienen que interpretar; el orador continúa hablando y mediante un micrófono el intérprete en tiempo real comienza a interpretar haciendo llegar el mensaje a las demás personas mediante audífonos.

A pesar de que esta modalidad de interpretación es más común con lenguas extranjeras, gracias a las modificaciones que realizaron en el proceso legal, actualmente con los juicios orales, este tipo de interpretación comienza a tener lugar en el proceso legal ya que se cuenta con un lugar para ejercer la interpretación.

La segunda modalidad que presenta es la interpretación consecutiva (IC), la cual ofrece dos estilos, la consecutiva corta y la consecutiva larga. En la interpretación corta lo más importante es la capacidad del intérprete para memorizar, de la misma manera, el discurso es lo suficientemente corto para poder recordarlo. Mientras en la interpretación larga toma notas que le ayudarán para hacer la interpretación de segmentos más largos. La IC se caracteriza por:

En la interpretación consecutiva el intérprete empieza a hablar después de que el orador de la lengua de partida haya terminado su discurso el cual se divide en partes. El intérprete se coloca cerca del orador para escucharle y tomar notas las notas que considere necesarias, cuando el orador termina de hablar, el intérprete transmite el mensaje completo en la lengua de llegada. (CEPIADET, 2009, p.24)

Es valioso considerar que en esta modalidad de interpretación las pausas que realice el hablante pueden llegar a ocasionar un malentendido, es necesario escuchar todo el contexto, por ello se recomienda la IC completa, que permite al intérprete comprender el significado del mensaje y obtener una interpretación precisa. (CEPIADET, 2009, p.24)

La siguiente modalidad es la interpretación susurrada que es parte de la interpretación simultánea ya que se realiza en tiempo real; consiste en susurrar la interpretación, a las personas que lo necesiten, suele utilizarse cuando la mayoría

de las personas hablan la lengua de partida debido a que no se realiza en voz alta. (CEPIADET, 2009, p. 24).

Continuaremos con la interpretación a vista, que suele utilizarse cuando se está trabajando con una interpretación consecutiva. El trabajo del intérprete consiste en “leer en voz alta el documento redactado en la lengua de partida como si estuviese escrito en la lengua de llegada, para lo cual tiene que ir traduciendo mentalmente” Este tipo de interpretación suele utilizarse con mayor frecuencia en el ámbito sanitario y judicial. (CEPIADET, 2009, p. 25).

La interpretación libre es la siguiente modalidad en el manual y la define como “Es aquella en que la interpretación se apega a las técnicas establecidas, pero no necesariamente a un modo de interpretación”, también agrega que puede cambiar de una interpretación simultánea a una consecutiva. (CEPIADET, 2009, p. 25).

Para finalizar, hablaremos de la interpretación literal o declarativa, se define como “Es aquella que no atribuye a las disposiciones normativas, nada más que a su "propio" significado” (CEPIADET, 2009, p. 25). El manual especifica que esta modalidad de interpretación no se considera aceptada, ya que hace referencia a la interpretación de palabras que tienen un significado propio (CEPIADET, 2009, p. 25). No se considera apta puesto que, como hemos visto anteriormente, las palabras y el discurso, cobra sentido al tener un contexto y no de manera aislada.

Una vez que hemos planteado las modalidades procederemos a explicar las técnicas de interpretación, para ello referiremos al CEPIADET, dado que nuestro estudio de caso se centra en un intérprete de lenguas indígenas dentro del marco legal y el manual habla sobre el acceso a la justicia es una herramienta que enriquece esta investigación.

### 1.5.3 Técnicas de interpretación

En el trabajo de la interpretación existen diferentes técnicas que los intérpretes utilizan, la interpretación no es un trabajo sencillo, no basta con ser bilingüe, algunos de los elementos con los que un intérprete de lengua indígena debe de contar son las técnicas y modalidades que existen para realizar una interpretación profesional. La primera técnica es la transposición, esta técnica consiste en alterar el orden de las palabras de la lengua de partida para que cobren sentido en la lengua de llegada (CEPIADET, 2009, p.25). Esto ocurre dado que las lenguas indígenas no siguen el mismo orden sintáctico que el español, por lo que algunas palabras deben cambiar de posición para tener sentido.

La siguiente técnica es la adaptación consiste en reformular las palabras de manera sencilla, con el fin de que las personas que requieren de un intérprete puedan entender los términos técnicos que se utilizan, en este caso hablamos de términos legales que pueden no ser entendibles; para ser más precisos encontramos que “Es la capacidad de hacer una interpretación coherente, a nivel del entendimiento intelectual y cultural de las personas de la lengua de llegada, utilizando palabras o términos sencillos, que permitan hacer entendible la interpretación de los términos técnicos” (CEPIADET, 2009, p.26).

Por otro lado, la paráfrasis es una técnica que muestra que se ha entendido claramente lo que se ha expresado, y lo muestra de manera clara y objetiva para un mejor entendimiento. El CEPIADET (2009) establece que es “es la explicación del contenido de un texto para aclararlo en todos sus aspectos y facilitar su comprensión” (p.27), también explica que esta técnica se lleva a cabo con el uso de sinónimos o sustituyendo palabras por frases equivalentes.

La técnica de la omisión se utiliza cuando la interpretación de una frase o palabra es irrelevante para el entendimiento de la interpretación. Un ejemplo puede ser un número de caso, esto resulta irrelevante para el entendimiento de la interpretación.

La ampliación se utiliza para explicar o detallar conceptos, palabras u oraciones que en la lengua de llegada no tienen una equivalencia o simplemente no existen, también se utiliza cuando el concepto es difícil de entender y la mejor manera es detallarlo para tener una comprensión exitosa. (CEPIADET, 2009, p. 29)

Esta técnica se utiliza cuando se busca hacer explícito lo que en la lengua de partida se dijo de manera implícita, con la intención de hacer entendible el mensaje. (CEPIADET, 2009, p. 29).

Ahora bien, la equivalencia se realiza cuando no se encuentran los términos exactos en lengua de llegada o partida, y se requiere buscar un sinónimo, ya sea un término o característica que se acerque al significado. (CEPIADET, 2009, p. 29).

Para culminar con las técnicas de interpretación hablaremos de la compensación, esta técnica es imprescindible para la interpretación y se da en dos casos; el primero es cuando el hablante omite una palabra o término que le quita la coherencia al discurso y al momento de interpretar la oración carece de sentido, en este caso el intérprete debe de agregar algo para que tenga sentido. En el segundo caso surge cuando en la lengua de llegada o partida no existe algún elemento gramatical y cuando se realiza la interpretación se tienen que agregar para que las palabras tengan sentido. (CEPIADET, 2009, p. 29).

Una vez que hemos definido las técnicas y modalidades, debemos agregar que el conocimiento y la aplicación de ellas colaboran a garantizar una interpretación certera. Ahora bien, abundaremos en la interpretación legal.

#### **1.5.4 Interpretación legal**

Para comenzar a hablar de la interpretación legal, consideramos importante, en primera instancia, hablar sobre el perito intérprete de lenguas indígenas, de acuerdo

con el INALI (2022) es “una persona versada en una ciencia, arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos.”, cuando se especifica sobre el perito intérprete de lenguas indígenas el INALI (2022) detalla que es “aquella persona que pueda ayudar a un hablante de lengua indígena a entender y hacerse entender en un procedimiento jurisdiccional, con su intervención se puede garantizar que una persona comprenda lo que ocurre durante el proceso.” Una vez expuesto la consigna del perito intérprete podemos dar lugar a la interpretación legal.

El INALI (2022) elaboró un código de ética para intérpretes de lenguas indígenas, con la finalidad de “(...) contar con intérpretes con una mayor cultura ética y de servicio a la sociedad en el desempeño de sus tareas profesionales.” A continuación, presentamos la lista de los principios que un intérprete debe de tener:

Imparcialidad

Confianza y credibilidad

Profesionalismo

Confidencialidad

Actualización

Incompatibilidad

Con estos principios se busca que los intérpretes ejerzan su labor de manera profesional, con mayor confiabilidad y credibilidad para poder atender las necesidades de los pueblos indígenas que requieren de sus servicios.

Ahora bien, por otro lado, retomando a Jiménez (2002), quien habla sobre la interpretación en los tribunales, detalla que respecto a las funciones y necesidades que se deben seguir, se debe tomar en cuenta que esta modalidad se rige por códigos en los que señalan que “(...) el traductor en los tribunales debe guardar

estricta fidelidad al emisor” (Jiménez, 2002, p.12). Lo cual hace referencia a la fidelidad que el intérprete debe de guardar respecto a ciertos aspectos como: el tono de voz, la intención o el registro. Es importante resaltar este punto ya que no podemos pasar por alto el registro lingüístico que se emplea en el ámbito legal o jurídico el cual es bastante formal, técnico e incluye formas arcaicas propias del derecho que dificultan la comunicación pues existe un contraste bastante grande con el registro lingüístico que utilizan los denunciados, testigos o acusados, debido a que, en su mayoría resulta ser impreciso, poco entendible, vulgar y con un vocabulario incluso delictivo (Jiménez, 2002, p.12).

Actualmente en México nos regimos por el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el cual entró en vigor en el 2008 y se ha ido introduciendo de manera paulatina hasta su totalidad en el 2016. Este sistema incorpora los juicios orales y su importancia en materia de interpretación radica, entre otras cosas, en la implementación de espacios designados para los intérpretes, anteriormente el intérprete no contaba con un lugar sin embargo, se requiere de un espacio específico para poder llevar a cabo la interpretación simultánea por lo cual: “dentro de este sistema se tiene contemplado incluir un espacio para la figura del intérprete, como una herramienta para facilitar el acceso a la justicia de los hablantes de lenguas indígenas.” (CEPIADET, 2009, p.23).

### **1.5.5 La interpretación de lenguas indígenas en México**

En la mayoría de los casos al pensar en la interpretación nos imaginamos personas de otras nacionalidades que hablan lenguas extranjeras como el inglés, francés, chino, portugués, etc. sin embargo, al vivir en un país pluricultural donde las lenguas indígenas tienen el mismo valor que el español y donde todas son reconocidas como lenguas nacionales (LGDLPI, 2003), la existencia de intérpretes que realicen esta labor es fundamental para cumplir la ley y sobre todo ejercer justicia para las

personas que lo necesitan. Debido a esta situación, actualmente y gracias al reconocimiento y promoción de las lenguas indígenas, existe el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas indígenas (PANITLI), el cual se deriva del INALI y nace a partir de reconocer la falta de intérpretes y traductores que hablen y conozcan la lengua y la cultura indígena, además, que puedan auxiliar a personas indígenas que se encuentren en una situación desfavorable debido a la lengua que hablen en el ámbito legal, de salud, educación y cualquier servicio público. Es importante mencionar que el PANITLI reconoce la importancia de diferenciar a estos intérpretes bilingües por familia lingüística, lengua, y variante lingüística de la lengua indígena, asimismo, el PANITLI busca impulsar la acreditación, certificación, ocupación y profesionalización de estos intérpretes. (INALI, 2021), todo esto con el fin de poder contar con intérpretes de calidad.

Por todo ello, actualmente el PANITLI (2021) cuenta con 713 intérpretes de lengua indígena en materia de justicia y dentro de éstos tiene 131 variantes lingüísticas registradas. Cabe mencionar que en el sitio web del PANITLI podemos encontrar estadísticas con información de los intérpretes, seccionada en cuatro categorías: por variante, estándar, ubicación y sexo. Sin embargo, el sitio no cuenta con información referente a la cantidad de intérpretes que están certificados. Debemos hacer hincapié en el número de intérpretes registrados puesto que el padrón es a nivel nacional y esto significa que de manera oficial en todo el territorio mexicano contamos con 713 intérpretes.

En este mismo sitio nos presentan el número de intérpretes que hay con relación a las variantes lingüísticas (ver anexo A), sin embargo, esta estadística se hace de manera general y no divide a los intérpretes en materia de educación, salud o justicia.

El Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C (CEPIADET) (2009, p. 30-31) menciona siete principios del intérprete y traductor de lenguas indígenas:

1. Fidelidad: Deberá de transmitir los mensajes de manera fiel, y en ningún momento falseará o alterará la información.
2. Integridad: Se conducirá con apego a la verdad, además brindará un trabajo digno, humano, imparcial y respetuoso a las personas al desempeñar su función.
3. Imparcialidad: Ejercerá su función por igual a toda persona o a las partes, asimismo, deberá de excusarse cuando tenga algún vínculo de amistad, parentesco o de cualquier otra índole, con alguna de las partes.
4. Secrecía: Manejará de manera profesional el contenido de su trabajo, evitando divulgarlo a terceras personas.
5. Honestidad: Utilizará la información producto de su oficio para el beneficio del interpretado y no personal, además no deberá aceptar dádivas ajenas a los honorarios que deba cobrar por sus servicios.
6. Profesionalismo: Deberá conocer la materia y contexto de la interpretación, para brindar un trabajo veraz, profesional y de calidad, además realizará su trabajo de una manera diligente.
7. Identidad: Deberá identificarse como parte de una comunidad indígena, que conozca la lengua y cultura del interpretado.

Estos siete puntos buscan mejorar la calidad de los intérpretes, al mismo tiempo que su trabajo.

A pesar de que en México la formación de intérpretes comienza a tomar fuerza, no es suficiente; el número de intérpretes con los que se cuenta actualmente a nivel nacional resulta alarmante ya que el número de personas indígenas es de 25.7 millones, es decir, la población indígena representa el 6.1% de la población total (INEGI, 2020), esto nos puede dejar ver que el número de intérpretes no es suficiente, razón por la cual, hoy en día siguen existiendo los intérpretes ad hoc, los



cuales son personas bilingües que ejercen una labor como intérpretes, sin embargo no cuentan con ninguna formación previa en este ámbito.

El INALI, como parte de las acciones que debe desempeñar ha lanzado diplomados en interpretación, así como en formación de formadores de intérpretes de lenguas indígenas. Actualmente se imparte el curso de actualización de intérpretes en lenguas indígenas con la participación de 60 hablantes de 19 lenguas indígenas. Igualmente, el SEPI (Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes) cuenta con un diplomado llamado “Interpretación y traducción de lenguas indígenas en la Ciudad de México” el cual busca fortalecer la profesionalización de la interpretación y traducción en los diferentes ámbitos. Dentro de los requisitos para ser candidato a este diplomado encontramos que se debe de contar con experiencia previa comprobable y se solicita el comprobante de último grado de estudios (en caso de tenerlos) (SEPI, 2021). Este diplomado lo podemos contrastar con los que Kleinert (2016) analiza “en los Diplomados en Veracruz 2009 y 2010, Puebla en 2011 y Oaxaca en 2012, el nivel de escolaridad mínimo solicitado en las convocatorias exigía como mínimo contar con el bachillerato concluido.” (p.606), mientras en el diplomado de la Ciudad de México lo más importante es poder comprobar que se tiene la experiencia laboral y el nivel académico no es una limitante. En los diplomados mencionados por Kleinert se solicita haber concluido con el bachillerato, lo cual resultó ser una gran barrera para que, personas como los jueces y mediadores indígenas que tenían dentro de la comunidad indígena un gran prestigio se les negara el acceso a este diplomado que pudo enriquecer en gran medida todos sus conocimientos laborales. (Kleinert, 2016, p.606).

Estos diplomados resultan tener requisitos distintos los cuales asociamos a dos aspectos: la fecha y el lugar. Las realidades en las que todos estos diplomados son dados son diferentes; además el diplomado de la CDMX es más reciente y es el resultado de diplomados previos donde se han ido considerando los aciertos y los desaciertos. Si observamos la realidad de México, no todas las personas indígenas,

por diversos factores, cuentan con estudios como el bachillerato. En el censo poblacional más reciente (INEGI, 2020) se habla de manera general sobre la alfabetización, en México 4 456 431 personas mayores de 15 años es analfabeta, esto representa el 4.7% de la población, sin embargo; no encontramos datos que nos indiquen el porcentaje de personas indígenas que hay actualmente en comparación con la cifra total. Por otro lado, el INEE (2019), menciona que el 23% de la población indígena es analfabeta. Con estos datos resulta muy ambicioso e incluso desfavorable el exigir un grado mínimo de escolaridad, sería ignorar la realidad del indígena mexicano.

Dentro de las habilidades que se busca que los aprendices desarrollen en estos diplomados son: “la competencia lingüística en ambas lenguas de trabajo habilidades analíticas, escucha y memoria efectivas, habilidades interpersonales, comportamiento ético, habilidades orales, conocimientos culturales, conocimientos del tema (en este caso jurídico)” (Mikkelson, citado por Christina Kleinert, 2016, p. 608). Así es como a través de una formación corta, como lo son los diplomados, se busca que los intérpretes puedan tener una educación adecuada que complemente y mejore sus conocimientos que adquirieron en la mayoría de los casos de manera autodidacta y empírica, ya que todos los estudiantes cuentan con diferentes conocimientos y habilidades, algunos de ellos pueden contar con una gran experiencia laboral mientras otros no tienen ninguna, pero cuentan con una licenciatura o estudios en traducción o interpretación.

No podemos dejar de lado que todas estas opciones o medios de educación forman parte de estrategias políticas que buscan “profesionalizar intérpretes para propiciar que los pueblos indígenas tengan un acceso equitativo a la justicia del Estado” (Kleinert, 2016, p.611), recordemos que estas acciones son tomadas con el fin de hacer valer los derechos lingüísticos de las personas indígenas, ya que es obligación del Estado capacitar a los intérpretes y traductores, debido a esto se debe “atender el mayor número posible de variantes lingüísticas, de manera que se

asegure dicho acceso a cualquier hablante de alguna lengua nacional en el país” (p.611).

El Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C. (CEPIADET) creó un manual que pretende fungir como apoyo para los traductores o intérpretes de lenguas indígenas, donde puedan acudir para resolver dudas que se tengan sobre la gramática, sintaxis, técnicas de traducción o interpretación, además de etapas procesales en materia penal. El manual es bastante sencillo de manejar y entender, se utilizan conceptos muy básicos, pero de mucha importancia que no pueden pasar por alto cuando se está interpretando o traduciendo, se explican los conceptos, e incluso se dan ejemplos, cuenta con tablas que hacen mucho más fácil su consulta y entendimiento. Además, deja en claro la importancia del rol del intérprete y aún más, la importancia de realizar un buen trabajo; puesto que la omisión o cambio de algunas palabras, ideas o conceptos pueden repercutir gravemente en el proceso judicial.

En este punto es necesario mencionar que los intérpretes y traductores de lenguas indígenas se enfrentan a una situación penal muy peculiar; México al permitir que los pueblos o las comunidades indígenas puedan regirse por sus propios estatutos y leyes, la manera de llevar juicios no es la misma que en el resto de México. Esta situación obliga al perito a estar capacitado no solamente en el derecho penal de los Estados Unidos Mexicanos, sino también a conocer y entender cómo funcionan las leyes dentro de las comunidades y, sobre todo, como es que las personas indígenas tienen acceso a la justicia, en caso de tener acceso a ella.

Los peritos intérpretes tienen una gran responsabilidad, como lo menciona el CEPIADET (2009) “(...) en un proceso que involucre a un integrante de alguna comunidad indígena no es suficiente la comprensión literal de ciertos términos, sino que se requiere una comunicación intercultural mediada por un traductor-intérprete, como vínculo entre las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia y

el indígena.” Esta relevancia surge de las grandes diferencias que se tienen, la primera que notamos es la lengua, debido a que mediante la lengua nosotros nombramos y concebimos el mundo, una persona indígena posee una cosmovisión distinta, por ejemplo, puede percibir la ley de manera distinta debido a la manera en la que se imparte justicia en su comunidad.

Si bien, actualmente instituciones gubernamentales buscan profesionalizar a los intérpretes, ofreciendo herramientas como manuales, talleres, diplomados, entre otros, la situación que viven los intérpretes de lenguas indígenas no es siquiera un poco similar a la realidad de los intérpretes de lenguas extranjeras, que, debido a su reconocimiento social y su importancia en el mundo, se les posiciona en mejores condiciones tanto profesionales como académicas.

Actualmente, en México la situación alrededor de las personas y lenguas indígenas se ha hecho cada vez más visible, ellos, al formar parte de un grupo minoritario en México y ser un grupo muy vulnerado, tiene gran impacto en el cumplimiento de los derechos de las personas indígenas, igualmente, esta situación afecta directamente a los intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias. Ya hablamos sobre la situación académica de los intérpretes de lenguas indígenas, ahora hablaremos de la situación laboral y social a la que se enfrentan.

Como lo vimos, existe una dificultad académica para los intérpretes, pero esta dificultad no termina ahí, continua hasta ejercer su labor. Si bien estas dos dificultades van de la mano puesto que dentro de la formación nos encontramos con intérpretes ah hoc, intérpretes que tienen una formación de autodidacta, entre otros; estos problemas desembocan en dos principales problemas laborales, el primero, más del tipo social, la falta de reconocimiento de la labor del intérprete y el segundo, de tipo laboral; el salario que se percibe por desempeñar esta labor, donde existe una gran brecha salarial entre los intérpretes de lenguas extranjeras y los de

lenguas indígenas, además, de los espacios reducidos en los que se tiene oportunidad para laborar. (Espinoza, 2019, p. 23).

Como lo mencionamos anteriormente, la brecha que existe entre lo que está escrito en la ley y lo que se realiza es muy grande. Actualmente, el CDI cuenta con un programa de excarcelación en el cual se pretende cubrir los gastos de los intérpretes y traductores, esto a cargo del Poder Judicial de la Federación. Así mismo el Diario de la Federación, (2019) menciona que “Los intérpretes en lenguas indígenas podrán tramitar el pago anticipado de Gastos ante el Solicitante, con la finalidad de que cuenten con recursos para atender la diligencia en la que se requiera su asistencia.”

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, citada por López, 2015, p.65. ,menciona que es inconstitucional que los juzgados nombren intérpretes prácticos (ah hoc) sin que previamente se agoten las opciones para poder acceder a un intérprete profesional y lo marca en tres pasos; el número uno es que las entidades Federales o en su caso, Estatales asignen al intérprete profesional calificado; de no poder contar con uno, se pasa al número dos; se accede a un perito práctico que esté respaldado por la comunidad o que cuente con algún certificado institucional; si esto no se obtiene pasamos al último punto, se nombra a un perito, que tenga conocimiento de la lengua y cultura, además, se debe tener certeza absoluta de que el intérprete pueda hablar perfectamente español, cuando se dice perfectamente nos referimos a que cuente con el nivel de lengua necesario para poder llevar una comunicación óptima, el nivel de lengua de un hablante nativo.

## **CAPÍTULO 2. EL ESTUDIO DE CASO**

### **2.1 Justificación**

Esta investigación busca analizar la situación que enfrentan los intérpretes de lenguas indígenas, con base en el análisis de una experiencia, tanto en su contexto social, formación académica, así como laboral, ya que son ellos quienes hacen posible el cumplimiento de los derechos lingüísticos de las personas indígenas al ser el puente de comunicación dentro de una situación legal donde los hablantes sufren una desventaja debido a la lengua que hablan y se encuentran limitados, parcialmente o en su totalidad a comunicarse.

Actualmente en México el 6.1% de la población total es indígena (INEGI, 2020), dentro de este porcentaje de hablantes hay 68 lenguas indígenas y se hablan 364 variantes lingüísticas (INALI, 2020). Resulta contrastante que ante esta variedad lingüística en un país pluricultural solo existan 713 intérpretes en materia de justicia y solo haya 131 variantes registradas en el PANITLI, como se puede observar en el anexo A. Esto nos indica que no todas las variantes lingüísticas pueden ser asistidas para una interpretación. Aunado a esto, el número de intérpretes en materia de justicia es otro aspecto que impacta directamente esta situación, seguido por la formación académica junto con las herramientas que el estado proporciona para que posteriormente los intérpretes puedan ejercer su labor, lo que nos lleva al siguiente punto, nos encontramos con una falta de espacios donde pueden ejercer su profesión al igual que una gran brecha de condiciones laborales entre los intérpretes de lenguas indígenas y los intérpretes de lenguas extranjeras que van desde, el reconocimiento social hasta el pago por los servicios.

Este estudio de caso busca profundizar en la realidad de los intérpretes de lenguas indígenas, analizando el contexto de un intérprete que mediante sus experiencias

nos permite visualizar las condiciones, aciertos y errores de la formación académica que tuvo, así como su situación laboral.

Al ser un estudio de caso, buscamos que esta investigación resulte de ayuda y contribuya a otras investigaciones que comparten condiciones similares referentes a los derechos lingüísticos de las personas indígenas, esto desde la perspectiva del intérprete ya que hay pocas investigaciones que se centran en esta figura.

## **2.2 Objetivos**

Para esta investigación los objetivos tanto generales como específicos que se buscan cubrir son los siguientes:

Objetivo general: Analizar los elementos académicos y laborales con los que nuestro estudio de caso, un intérprete de lenguas indígenas cuenta para su desarrollo en el ejercicio de la interpretación.

Objetivos específicos:

- Establecer la importancia de los derechos lingüísticos en el marco legal.
- Mostrar el rol e impacto del intérprete de lenguas indígenas ante una situación legal.
- Identificar las herramientas que el Estado proporciona al intérprete antes, durante y después de una interpretación.

## **2.3 Supuesto teórico**

Debido a la falta capacitación en los intérpretes de lenguas indígenas, así como a la escasez de recursos y herramientas tanto académicas como profesionales que

proporciona el Estado, resulta difícil cumplir el derecho a contar con un intérprete o traductor que asista a una persona indígena durante un proceso legal. El Estado no cuenta con la infraestructura suficiente para poder cumplir con la demanda para enseñar y capacitar a los intérpretes, además del hecho que socialmente la interpretación de lenguas indígenas no es reconocida, situación que impacta directamente en las condiciones de trabajo de los intérpretes.

## **2.4 Metodología**

Esta investigación se fundamenta desde una metodología cualitativa, debido a su naturaleza dentro de las ciencias sociales optamos por un estudio de caso único; tomando en cuenta que los derechos lingüísticos son un tema contemporáneo y tan sólo en la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México no se encuentra una sola investigación realizada por los estudiantes referente a los derechos lingüísticos de las personas indígenas, esto hace encajar la investigación en un estudio de caso; en esta investigación buscamos profundizar en el tema desde la experiencia que un intérprete de lenguas indígenas nos puede regalar.

El estudio de caso nos permite acercarnos a la realidad del sujeto de estudio, este acercamiento nos proporciona la ventaja de descubrir, interpretar y comprender la realidad social que vive, y así entender el proceso por el cual tienen lugar ciertos fenómenos que forman parte de esta investigación. Utilizamos un estudio de caso único para ilustrar y representar esta situación en particular, si bien, un estudio de caso no puede ser tomado como una muestra de la población para poder probar la probabilidad a la que se puede extender los resultados, sí nos ayuda para poder transferir el desarrollo de esta situación a otros casos o situaciones que sean similares. (Maxwell, citado por Martínez Carazo, 2006, p. 173).



No podemos pasar por alto que los estudios de caso no solo nos ayudan a estudiar un fenómeno, sino también todo su contexto; resultaría prácticamente imposible analizar cada estudio de caso de los intérpretes de lenguas indígenas para poder hablar de probabilidad, ya que; al ser un estudio social nos enfrentamos a muchas variables y deberíamos tomar en cuenta muchos estudios de casos. Es por ello que no lo usamos para evaluar la incidencia. (Yacuzzi, 2005, p.9).

Para hablar de validez y fiabilidad entendamos que la validez es “el grado en que un instrumento de medida mide lo que realmente pretende o quiere medir” (Martínez, 2006, p. 176) esta validez es lo que comúnmente llamamos exactitud, mientras la fiabilidad la definimos como “[...] la consistencia interna de la medida; es decir que la fiabilidad de una medida analiza si ésta se halla libre de errores aleatorios y, en consecuencia, proporciona resultados estables y consistentes [...]”, (Martínez, 2006, p. 177), a esta medida comúnmente le llamamos estabilidad. Teniendo en mente ambas mediciones hablaremos sobre ellas en nuestro estudio de caso, ya que, para que esta investigación sea llevada a cabo el método de investigación debe ser válido y fiable.

A pesar de que algunos investigadores no consideran al estudio de caso como un método de investigación ni fiable ni válido, encontramos que “[...] su mayor fortaleza radica, en que a través del mismo se puede registrar y describir la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado [...]” (Yin citado por López González, 2013, p. 140). Debemos enfocarnos en que nuestra investigación forma parte del método cualitativo y que en muchas ocasiones los investigadores o autores cuantitativos buscan implementar las mismas herramientas y métodos de investigación para validarlas, aunque estas tengan un enfoque diferente, como es en este caso.

Para poder considerar que el estudio de caso es válido y confiable existen ciertos puntos a tomar en cuenta, uno de ellos es el contrastar la información que se

obtiene, esta información debe de provenir de diferentes fuentes o informantes al igual que el comparar e integrar descripciones, conclusiones, posiciones, así como las discrepancias que toman otros investigadores quienes previamente ya investigaron este fenómeno, esto nos permitirá profundizar aún más. (López, 2013, p. 142).

Para poder llevar a cabo esta investigación utilizaremos como medio de recolección de datos una entrevista semiestructurada, la cual puede ser consultada en el Anexo B. Resaltemos que estas entrevistas se caracterizan por ser flexibles y abiertas en donde tenemos una guía, pero el investigador tiene la oportunidad y libertad de añadir preguntas con el fin de profundizar y obtener más información. (Hernández Sampieri, Fernández-Collado, Baptista Lucio, 2006, p.597).

Para esta entrevista semiestructurada nos basamos en dos autores quienes proponen dos diferentes tipos de preguntas a realizar. Por un lado, tenemos a Grinnel citado por Hernández Sampieri et al., 2006, p. 598, quien menciona cuatro tipos de preguntas, las cuales son: generales, para ejemplificar, estructurales y de contraste; por su parte, Martens citado por Hernández Sampieri et al., 2006, p. 599, las clasifica en seis tipos: de opinión, expresión de sentimientos, conocimientos, sensitivas, antecedentes y de simulación. Esta entrevista es una mezcla de preguntas que proponen ambos autores, con el fin de buscar el enriquecimiento de la entrevista y obtener una mayor recolección de información.

La entrevista se valida por contenido, basándonos en el método de Rafael Hernández Nieto (2002) donde plantea el coeficiente de validez por contenido, en él explica que este método responde a la concordancia entre los jueces o evaluadores, así como busca observar si la concordancia se observa en la parte superior de la escala evaluativa utilizada por los jueces y finalmente que esta concordancia corresponda a por lo menos el 80% del rango de la escala utilizada,

asimismo plantea que para llevarla a cabo serán necesarios mínimo 3 y máximo 5 jueces. Para propósitos de esta entrevista se requirió la evaluación de 5 jueces.

Con este nuevo coeficiente que plantea el autor propone la medición de la concordancia entre los jueces y la validez del contenido del instrumento. Hernández Nieto (2002)

El sujeto de estudio es una mujer de 31 años quien estudió una licenciatura en administración, sin embargo, debido a que pertenece a una comunidad indígena y es bilingüe se le sugirió que se certificara como intérprete, ella sin mucho conocimiento o conciencia en la interpretación decidió hacerlo para poder fungir como intérprete oficial de sus padres. Actualmente se dedica a la interpretación tanto en los juicios orales como en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Calidad e Inteligencia de Hidalgo (C5i) donde atiende llamadas de emergencias del 911 en su lengua materna, náhuatl. La variante que ella posee es la Huasteca hidalguense y es originaria de Xochiatipan, Hidalgo.

Debido a sus experiencias, conocimientos y estudios en la interpretación de los juicios orales fue candidata para poder aplicar la entrevista, contaba con experiencia e información valiosa y pertinente para esta investigación.

Dentro la entrevista se le realizaron una serie de preguntas, comenzando con preguntas más generales sobre su contacto con el bilingüismo y la interpretación, preguntas 1,2 y 3, posteriormente seguimos con una pregunta para conocer si ella ha ejercido como intérprete comunitario antes de haber obtenido su certificación de intérprete, pregunta 4, le siguen las preguntas 5 y 6 que buscan indagar en la opinión del sujeto de estudio en cuanto a la importancia del intérprete de lenguas indígenas y los medios que se han brindado para poder ejercer la profesión. En las preguntas 7, 8 y 9 nos adentramos a la LGDLPI, con estas preguntas queremos saber cuál es

su postura respecto a la ley y lo que ella como intérprete ha vivido. Las preguntas 10 y 11 nos resultan importantes debido a la experiencia que ella ha tenido en el campo ante algunas posibles complicaciones. Para indagar en el rol del Estado ante la interpretación indígena hacemos las preguntas 12 y 13, la pregunta 14 es exclusivamente para conocer sus condiciones laborales y finalmente, para finalizar la pregunta 15 que busca cerrar con la entrevista con una pregunta general que resume sus conocimientos y experiencia.

Para responder a nuestros objetivos generales las preguntas 7,8 y 9 responden al primer objetivo general, la pregunta 5 al segundo objetivo y las preguntas 12 y 13 al tercer objetivo.

## **CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LOS DATOS**

Después de haber definido la metodología en la investigación, así como al sujeto de estudio, el cual cumplió con todas las características necesarias y tras haber aplicado la entrevista, se han recabado satisfactoriamente los datos necesarios para continuar con la investigación. A continuación, se presentan las ocho categorías en las que nos enfocamos

### **3.1 Primera categoría. Importancia del cumplimiento de los derechos lingüísticos en el marco legal (ICDL)**

Respecto a la importancia del cumplimiento de los derechos lingüísticos, recordemos que en la LGDLPI establece en el artículo 10, capítulo II, la garantía de ser asistido por un intérprete o traductor que acompañe a la persona indígena durante el proceso legal, si bien los derechos lingüísticos actualmente comienzan a tomar fuerza en materia legal, podemos encontrar que con base en la información proporcionada los derechos lingüísticos están siendo parcialmente respetados. Hoy en día se necesita comprobar que a la persona indígena se le hizo valer su derecho.

[...] ante las autoridades es que están respetando tus derechos; si yo estuviera a lo mejor en algún problema y estoy detenida, entonces si yo me identifico que soy hablantes de una lengua indígena y si hablo español y hablé la lengua náhuatl, pero soy originaria de un pueblo indígena entonces, la ley lo dice, que por derecho me tienen que poner un intérprete, aunque yo sepa hablarlo me tienen que poner un intérprete, si no, no son válidas las audiencias.

Decimos que los derechos lingüísticos están siendo parcialmente respetados ya que encontramos ciertas inconsistencias en el proceso, punto que desarrollaremos más adelante. Al no contar con el personal indicado para realizar la interpretación existe la posibilidad de que los servidores públicos realicen el proceso legal sin hacer válidos los derechos de las personas indígenas, de esta manera invalidando todo el

proceso, así como lo menciona Martha “[...] las autoridades dicen que ellos no hablan la lengua y ellos hacen las investigaciones, lo hacen a como ellos lo entienden [...]”

Ante esta situación encontramos que de ser no ser respetado este derecho las audiencias no tienen validez lo cual entorpece todo el proceso “[...] ahorita en todas las audiencias que hay, no pueden hacer una audiencia si no hay un intérprete”. Tampoco podemos olvidar que en este mismo artículo de la LGDLPI se estipula que no basta con que los intérpretes conozcan la lengua indígena, además deben de tener conocimiento en los usos y costumbres de la comunidad, elemento que también es mencionado “[...] nos están respetando nuestros usos y costumbres desde dónde venimos.” Un ejemplo de esta situación es la venta o intercambio de mujeres, que resulta violatorio a los derechos humanos, sin embargo, al estar establecido en la Carta Magna, en el artículo 2do que “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. [...]” esta práctica no puede ser penada.

[...]pero hay unas leyes que aquí en la ciudad aplican, pero en la comunidad no, como que deben conocer más los derechos lingüísticos, conocer más los usos y costumbres, igual para la autoridad es malo y para la comunidad es bueno porque como te estaba comentando la historia, hacer intercambio aquí en la ciudad es un delito pero en la comunidad lo hacen como normal, es por los usos y costumbres que tienen, entonces yo pienso que sí hay muchas cosas que también tienen que educarse, analizar más la situación y dependiendo de donde se encuentran las personas, a lo mejor el delito se cometió en la comunidad, entonces se tienen que investigar ¿por qué se cometió este delito?, ¿por qué se hizo esta situación?, ¿cuál fue el motivo que los orilló a que pasara esto?”, “[...] entonces tienen que investigar bien los usos y costumbres igual, ¿qué es malo para la ley y que es bueno para la comunidad?, los usos y costumbres, ¿por qué lo hacen?

Dentro de esta misma línea y a través de sus experiencias vividas, Martha nos comparte una situación que experimentó como interprete; una mujer indígena de su misma variante viaja al Estado de Colima para trabajar en la pizca, en este Estado

es violada, la mujer no habla español por lo cual al denunciar el Estado le otorga un intérprete “[...] entonces lo que hicieron las autoridades para valer sus derechos, contrataron una traductora, pero de Guerrero [...]” así como lo estipula la ley y haciendo valer sus derechos.

En este sentido Martha reporta que hubo complicaciones en el proceso ya que la víctima y la intérprete no compartían la misma variante, esto desencadenó muchas peripecias las cuales detallaremos más adelante; es importante mencionar que de las 30 variantes que existen del náhuatl a nivel nacional en el PANITLI solo están registradas 15 lo cual supone una dificultad. Al preguntarle si los derechos lingüísticos están siendo respetados ella menciona que:

Sí, pero no tanto, como este caso, sí yo soy un hablante de la lengua náhuatl de la Huasteca y la víctima es la Huasteca y no le pusieron su traductor desde un principio, no están respetando al 100 sus derechos, entonces yo digo que sí, a lo mejor como el 70- 80% pero todavía no estamos muy al 100.

### **3.2 Segunda categoría. Consecuencias de la falta del cumplimiento de los derechos lingüísticos (CMCDL)**

Derivado de la falta del cumplimiento de los derechos lingüísticos se encuentran ciertas inconsistencias en el proceso legal. Durante su experiencia como intérprete en el caso de Colima como se mencionó con anterioridad, la víctima era del Estado de Hidalgo y hablaba la variante de la Huasteca de Hidalgo; sin embargo, en un intento de hacer valer sus derechos se le proporcionó una intérprete que no compartía su variante ya que venía del Estado de Guerrero, esta situación provocó una serie de consecuencias negativas, tanto para la víctima como para el proceso legal que se estaba llevando.

[...] y no es su variante entonces la señora habla náhuatl y su traductor habla náhuatl pero no es su variante, cambia algunas palabras, entonces la señora tradujo lo que

entendió y bueno, pasa toda esa situación, entonces dijeron que no había, una violación supuestamente, porque dijeron una palabra que para nuestra región eso es que fue abusada la señora, por no decir que fue violada, que le tocaron su cuerpo, entonces no usaron el término violación, lo manejaron, el término como que nada más la tocaron y ya, la traductora de Guerrero dijo: “es que, solamente pasó eso, no fue violada.

Por un lado, están las consecuencias que vivió directamente la víctima, quien menciona que:

[...] “fui violada por cuatro hombres, pero aquí no me creen”. Entonces la están revictimizando otra vez al no creerle que fue violada. Fue una situación muy complicada y fue difícil porque aparte a la señora no le creían, entonces se intentó suicidar [...].”

[..] Le dije a la señora: “¿me quieres contar otra vez cómo fue desde un principio?” me dice: “¡ya les he contado mil veces!, los que están aquí trajeron uno de Guerrero, pero es que no entendía el náhuatl que yo hablo, no entendía lo que yo le estaba diciendo

De esta manera, podemos considerar que al asignar un intérprete que no puede asistir a la víctima, posiblemente, ella experimenta una serie de situaciones que empeoran su situación a nivel personal y psicológico, además del legal. Por otro lado, hablando de la situación legal suceden entorpecimientos que alargan el proceso y queda estancado, como lo mencionan Martha.

[...] el Estado de Colima ya al tener problemas no pudo terminar el juicio porque tuvieron problemas porque ya no avanza, entonces notificaron el estado de Hidalgo, le llegó un citatorio al gobernador diciendo que había una mujer indígena que está pasando por esta situación[.], “[...] lo que no hicieron como en mes y medio nosotros lo fuimos a hacer en 3 días [...]

Podemos pensar que existe un desconocimiento sobre las variantes de las lenguas indígenas, es decir, las autoridades infieren que las lenguas indígenas son habladas



de la misma manera en todo el territorio nacional, este desconocimiento genera un grave problema ya que, si bien, ambas personas hablaban náhuatl no pudieron comunicarse de manera óptima.

[...] Entonces digo que, ellos como autoridad también, bueno como te estaba comentando, las autoridades deben de concientizarse, la persona viene de la Huasteca, ¿cómo es posible que le pongan uno del Estado de Guerrero?

[...] tú como autoridad, sí la víctima es del Estado de Hidalgo, es hablante del náhuatl y es originaria de la Huasteca; oye pues Estado está pasando esta situación tengo a su paisana que habla náhuatl, pero aquí no tengo traductores de su variante me los podrías mandar o cómo le hacemos, entonces yo digo que debería de haber como comunicación o algo así.

Debe existir una capacitación para las personas que atienden este tipo de casos, que estén conscientes de que las personas indígenas tienen derechos lingüísticos y que las lenguas indígenas tienen variantes lingüísticas que las hacen diferentes entre ellas. Para poder brindar un servicio óptimo y eficaz al mismo tiempo que agilizan los procesos legales.

### **3.3 Tercer categoría. Rol del intérprete en el marco legal (RI)**

Cuando hablamos del rol del intérprete hacemos referencia a la serie de actividades que el intérprete debe de realizar para considerar que está realizando un trabajo adecuado. Como lo mencionamos previamente en el capítulo I, el CEPIADET cuenta con un protocolo que el intérprete debe de tomar en cuenta, en él se enfatiza la fidelidad al emisor, es decir, no modificar lo que el emisor diga. Todas estas habilidades y conocimientos fueron aprendidos por Martha al certificarse como intérprete ya que ella tiene conocimiento amplio de las medidas a tomar en una interpretación a pesar incluso, de que estas vayan en contra de sus propios usos o costumbres:

[...] si la persona me dice hasta con groserías así tengo que pasar el mensaje, tal cual, cómo lo está diciendo[.], [...] pues ni modo tengo que decir cómo está, ni omitir ni aumentar; llegando aquí a un juicio no es normal porque ya tengo que poner más atención en esos términos.

Por otro lado, la LGDLPI establece que el intérprete debe de tener conocimientos en los usos y costumbres de la lengua indígena, en este caso podemos ver un claro ejemplo, en esta situación al compartir la misma variante y ser parte de la misma comunidad indígena la intérprete puede comunicarse de manera eficaz con la víctima ya que la intérprete recurre a un elemento que hace sentir en confianza a la víctima:

[...] Yo llegando a la señora la saludé; lo primero que le hice fue, de dónde venimos para que tenga confianza la persona siempre le decimos tía, aunque no la conozca, siempre tía[.], [...] y ya después que escuché que hablamos de la misma variante del mismo lenguaje, levantó la cara me miró [...]

El derecho al acceso a un intérprete o traductor debe de garantizarse durante todo el proceso legal, algunos ejemplos del acompañamiento durante todo el proceso legal son; el reconocimiento de los agresores, así como al realizar el retrato hablado, al igual que durante los juicios. Sin embargo; se ignora si a la víctima se le asignó un intérprete desde que realizó la denuncia; ya que la intérprete Martha fue la segunda intérprete en el caso.

[...] con todas las características, todos traían tatuajes, identificó a los cuatro, hasta me explicaba cómo eran y yo le pasaba las personas dibujaban [...], [...] entonces mandaron una orden para revisar todo el lugar donde estaban, yo fui igual y la señora se quedó con las características que nos dijo [...]

Durante el proceso de interpretación Martha nos comparte cómo es el proceso de interpretación que ella realiza, ella comenta que al encontrarse con un término legal

que desconoce o bien, no hay una traducción al náhuatl, recurre a preguntar el significado o explicar el término a la persona que esté asistiendo. En este caso la intérprete está cumpliendo con el punto de profesionalismo que establece el CEPIADET, en el cual se busca que el intérprete realice una interpretación óptima y profesional:

[...] yo solamente soy el puente de comunicación eso lo ocupa más un abogado entonces yo solamente hago el mensaje como me lo dicen y le digo: “oiga, es que esta palabra no hay una traducción como tal”, yo tengo que explicar, yo no soy abogada, ¿qué significa esta palabra?, y ya me dice el abogado, no sé, esta palabra significa este significado, está bien y ya le digo que esto se refiere a esto, ¿si le entendiste?, ¿sí?, si no hay algunas palabras pero no hay en español, como traductora lo digo tal cual o como el término tal cual no existe entonces tengo que explicar [...]

Finalmente, la intérprete nos comparte el proceso que vive desde que recibe la notificación para presentarse en los juicios orales, en esta sección podemos resaltar la importancia que ella le da al tiempo que necesita pasar con la persona que asistirá; como dijimos previamente, ella debe asegurarse que puede asistirle, que comparten la misma variante y que se entienden:

[...] , me llega la notificación de oficio de comisión, me dice tengo que estar todo el día, llego al lugar, me presento soy el intérprete, le digo: ¿dónde está la víctima, o la persona que le voy a interpretar? Dice: “ahorita te la traigo” le digo: “es que, antes de que yo entré a un juicio yo necesito tener 5 minutos o exagerado 10 minutos con la persona para que podamos platicar, ver si es de mí misma variante”; me dicen que es mi misma variante pero yo necesito saber, hablar con ellas sí me entiende sí, sí nos entendemos y dicen que está bien y ahí es como un cuarto chiquito donde llevan a la persona y que me meto más o menos así lo básico que le pregunto es su nombre, de dónde es, sí entiende lo que le estoy diciendo, si habla de la misma variante, si yo le hablo quiero que la persona me conteste, saber si nos estamos entendiendo; ese es como el espacio que tenemos antes de entrar a algún juicio, no sé, pedimos a la persona que nos den 5 minutos, 10 minutos [...]

### 3.4 Cuarta categoría. Dificultades que enfrenta el intérprete (DI)

Uno de los problemas que se plantea es el número de variantes que existen, recordemos que la lengua náhuatl cuenta con 30 variantes y no todas son interpretadas de manera oficial. La intérprete señala la diferencia de las variantes y como lo pudimos ver, el cambio de una a variante a otra puede afectar todo el proceso legal, sobre todo porque se ignora que haya algún cambio importante:

Probablemente ante una situación legal puede que sí sea porque como te comento hay una variante náhuatl está aquí cerca de Xochitlán para mí, la palabra diarrea en mi lengua madre es mapitsa, diarrea, la traducción es mapitsa pero para esta variante de acá Xochitlán lo ven como algo liso entonces es liso y para mí liso es cualquier cosa que esté liso y cambian totalmente [...]

[...] pero sí hay algunos términos que en las variantes sí puede haber una problema, si se atiende a lo mejor en otra variante y la víctima es de otra variante no va a coincidir entonces va a haber un problema.”

Otra dificultad que menciona la intérprete es la falta de consideración por parte de los jueces al no tomar en cuenta que la persona en cuestión no habla español y que requiere de un intérprete, situación que le dificulta la interpretación.

[...] si un juez que está en el lugar, la que está atrás y empieza a leer todo, ellos también deben de concientizar que está un intérprete, que no se sigan leyendo porque si ya leyó todo el párrafo y yo digo: “¿qué dijo?”, entonces donde hay como coma, punto o pausa que se paren tantito, obviamente yo tengo que levantar la mano para que me vea pero a veces ni te hacen caso porque está concentrado leyendo todo lo que dice, yo estoy levantado la mano y ni me hace caso y ya le tienen que avisar que le están interrumpiendo[...]

[...] entonces yo siento que como en esa parte todavía no hay mucho, si los jueces que están ahí entendieron un poquito que ya está un intérprete ahí

entonces lee, que levante un poco la vista para que vea si le están haciendo una seña [...]

### **3.5 Quinta categoría. Cambios que en el proceso legal (CPL)**

A lo largo de la entrevista pudimos darnos cuenta que existen pequeños cambios que, con el paso del tiempo significan una mejora en un proceso legal, si bien, estas mejoras no son muchas sí podemos asegurar que significan un gran cambio y avance en la defensoría de personas indígenas. El primero de ellos y puede ser que el más evidente es la asistencia y la garantía de un intérprete que acompañe a la persona indígena en el proceso legal que enfrenta y en efecto, hacer valer sus derechos, es así como lo menciona Martha:

[...] identificó a los cuatro y en ese caso sí pudimos ayudar a la señora a que pudiera identificar a sus agresores; entonces, para mí, es una gran avance que tenemos como mujeres indígenas, más a nosotras como mujeres bueno hablamos también que hay hombres indígenas, pero las que sufren más son las mujeres [...]

Otro punto que destacó la intérprete fue el tiempo y las condiciones que le brindan para poder ejercer su trabajo. El primero es el tiempo que le brindan con la persona que asistirá previamente al juicio, este tiempo ella enfatiza en que es para conocer a la persona, saber si sí puede asistirle, si comparten la misma variante y si le entienden, sin importar que le digan que es de su misma variante, ya que de no ser así ella no puede continuar con el proceso.

[...] “es que, antes de que yo entré a un juicio yo necesito tener 5 minutos o exagerado 10 minutos con la persona para que podamos platicar, ver si es de mi misma variante”; me dicen que es mi misma variante pero yo necesito saber, hablar con ellas sí me entiende sí, sí nos entendemos y dicen que está bien [...]

El segundo punto, como lo marca la ley a partir de la implementación de los juicios orales, es el lugar que los intérpretes tienen destinados para las interpretaciones; como detalla Martha, se le designa un lugar junto a la persona que necesita sus servicios, situación que previamente no era así.

[...] pero siempre los 5 minutos o 10 minutos y llegando en un juicio ya supongamos que estamos adentro, yo entro, estoy en este lugar, la persona que le voy a interpretar está en este lugar y su abogado está en el otro lugar, pero así siempre hay un espacio ahí mismo adentro, antes no había, antes te mandaban hasta atrás, solamente cuando te pedían te parabas para hablar pero hasta atrás, ahorita ya no, ahorita ya te dan un lugar y ahí igual te dan el micrófono para que te puedas estar moviendo ahí.

Como lo vimos previamente existen diferentes tipos de interpretación y de acuerdo con lo que refiere Martha ella realiza la interpretación simultánea, sin embargo, al estar presentes en los juicios orales se le otorga un lápiz y papel en caso de que quiera hacer alguna anotación. [...] pero antes no te daba nada, así nada más, pero ahorita por lo menos ya nos dan una hojita un lapicero [...]

### **3.6 Sexta categoría. Herramientas que el Estado mexicano proporciona al intérprete (HEM)**

Respecto a las herramientas que el Estado le brinda al intérprete podemos mencionar que el primero de ellos es la certificación a la que tuvo acceso, ella es una traductora certificada por el INALI, institución nacional que, en efecto, busca que haya personal capacitado en el área, así como lo plantea *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* (2003)

Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se

trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación.

Al ser identificada como una mujer indígena que habla activamente la lengua náhuatl se le hizo de su conocimiento la tarea de interpretación y sobre todo la importancia de una certificación, que si bien, ella ya había participado como intérprete comunitaria desconocía las certificaciones, “[...] me dice pues por hablar en náhuatl, porque va a haber certificación como traductora en juicios orales [...]”

En el aspecto práctico de la interpretación ella menciona lo que le proporcionan ya en los juicios orales “[...] te dan solamente una hoja y un lapicero si es el caso de que quieras anotar algo [...]”.

### **3.7 Séptima categoría. Formación académica como intérprete (FAI)**

Martha es una mujer indígena que estudio una licenciatura en administración en sistemas computacionales, al terminar la licenciatura se le ofreció certificarse como intérprete del náhuatl – español – náhuatl en juicios orales, Martha desconocía por completo la formación académica de la interpretación ya que para ella lo hacía de manera cotidiana.

[...] si yo sabía hablar una lengua me podía certificar y dije: “yo ya sé hablarlo, yo lo hablo a mi forma como yo quiera”, pero me dijeron: “sí, ya sabemos que tú lo hablas normal, pero para que puedas tener como un plus más te tienes que certificar” y le dije: “¿cómo se hace eso?”, me dijeron: “te tienes que ir a inscribir a un curso de estandarización” de no sé qué y yo dije: “bueno” y ya me inscribí. Me dijeron: “ahora tenemos que ver cómo te tienes que presentar ante los juicios, qué es lo que tienes que hacer, a qué momento tienes que interrumpir para que puedas transmitir lo que tú estás haciendo” y dije: “bueno, pues ya ¿y ahora que qué voy a hacer?”, tengo que conocer un poco los términos jurídicos porque no es lo mismo [...]

Quienes la invitaron a certificarse le insistían en la importancia de la certificación y en los beneficios que esto le podría traer, siendo la interpretación otro tipo de ingreso económico y el reconocimiento académico, “[...] después de la carrera obviamente las personas que te comentaban me dijeron es que si me certificaba iba a tener como un plus extra a mi carrera, iba a ser una licenciada e iba a tener certificado como traductora [...]”

Sin tener conocimiento en la interpretación, con lo poco que le explicaban, ella dejó que quienes le guiaban le ayudaran a elegir un área para certificarse, siendo su certificación en juicios orales:

[...] yo me voy a certificar en lo que ellos me ven qué perfil tengo, no lo sé, me dice: “que tú ya estudiaste una licenciatura ya tienes una carrera, entonces ya más o menos vas a saber como los términos, no eres abogada pero vas más o menos entender que es violación, qué es esto, tu experiencia que ya tienes en tu carrera, en especial con relaciones laborales entonces ya más o menos conoces los términos generales, te vamos a certificar en esto”, “no vas a conocer al 100% de los términos jurídicos, si no entiendes un término jurídico le vas a preguntar al abogado que te explique qué significa, ya te explicó ahora lo vas a traducir a la persona”, en esa área según estoy certificada pero no soy abogada.

Además de su certificación como intérprete, Martha comenta que ha tomado algunos cursos, que ofrecen en las redes sociales, no menciona ninguna institución en particular, solo enfatiza en que ella se inscribe en aquellos que ofrecen las redes sociales, lo cual ello lo ve como una manera de seguir nutriendo sus conocimientos:

A veces salen en las redes sociales como, no sé, cómo un curso de derechos lingüísticos, un curso que a veces sale como de periciales y nada más te inscribes y estás en línea, ahí te dan un curso como una clase en línea que dura no sé una o dos semanas, a veces me meto ahí, solamente es algo extra [...], [...] son experiencias que yo voy teniendo, más conocimiento para mí, pero sí, cada que sale en las redes sociales me meto, más si es gratis, mejor para mí.



### 3.8 Octava categoría. Condiciones laborales del interprete (CLI)

Al hablar de las condiciones laborales en que la intérprete trabaja es importante resaltar que ella cuenta con dos trabajos, el primero es como intérprete en el C5I de Hidalgo, donde realiza interpretaciones en las líneas de emergencia del 911, adicionalmente ejerce como intérprete en los juicios orales, en este caso, ella trabaja por honorarios, no cuenta con prestaciones de ley y se le paga por interpretación. Al tener dos trabajos le resulta complicado en ocasiones poder cumplir con ambos, ya que la interpretación de juicios orales es un trabajo extra. Martha expresa que en ocasiones le resulta complicado ausentarse de un trabajo para cumplir con el otro, ella solicita en su trabajo en el C5I permisos constantes para poder atender los juicios orales: “entonces solamente te quiero pedir que me des chance, que me justifiques el día y yo vengo en la noche a trabajar o vengo pasado mañana en mi día de descanso, solamente cámbiame de día”, “La persona de los juzgados me dice: “Martha tenemos una audiencia para esa fecha ¿puedes?” y checo mi libretita y veo si, sí puedo, entonces ya programó mi día de descanso y en ese hago las audiencias.”

[...] ellos directamente hablaron con el coordinador de mi trabajo que yo tenía que ir tantos días a Colima entonces pregunté si ellos me van a justificar el día y me dicen: “sí, por eso ni te preocupes”, ellos me justificaron y solicitaron mi servicio como traductora y me llevaron al Estado de Colima [...]

Si hablamos de horarios laborales podemos decir que Martha al ejercer como intérprete de lenguas indígenas no cuenta con uno, depende de las necesidades que las situaciones lo ameriten, esta falta de horario es bastante común dentro del gremio, ya que se rigen por contratos, en su experiencia hay ocasiones en las que trabaja más de 12 horas seguidas y en otros casos solo requieren sus servicios por un periodo más corto, es así como ella lo menciona: “[...] llegando del Estado de

Colima desde las 7:00 am hasta las 11:00 pm, de las 7:00 a las 11:00, de las 7:00 a las 11:00, fuimos a trabajar duro.”

[...] no tengo tal así un horario, aquí en las audiencias me dicen Martha para el 17 de diciembre tienes una audiencia en tal lado, ¿sí puedes ir?, ya digo sí, sí puedo ir y así, ya me mandan mi horario del otro trabajo y checo mis horarios, no pues ese día me toca trabajar y le digo a la persona: “oiga, es que tengo una audiencia ese día, ¿me puedes cambiar este día por el otro?, solamente cambiarme de día” y así para ir coordinando con mi horario [...]

Como mencionamos anteriormente, Martha trabaja por honorarios y se le paga por asunto asistió, no por las horas o días trabajados, situación que en ocasiones le resulta desfavorable ya que las audiencias pueden alargarse por días y ella percibe el mismo pago a menos que la institución para la que trabaje llegue a un acuerdo, así como ella lo menciona:

[...] sí estoy en un juicio oral pues obviamente me tienen que pagar pero eso me lo paga la institución que me manda, me hace el oficio, pero no te creas que te pagan así como que súper, bueno, en mi punto de vista está súper bien si la audiencia duró 15 minutos, 20 minutos, está súper bien me pagan MXN\$ 1,000, si es del todo el día te pagan MXN\$ 1,000, si la audiencia tarda 2 días pero es el mismo caso, a lo mejor la institución va a ser lo imposible para que te paguen tus 2 días, MXN\$ 2,000, pero si no, solamente te quedas con MXN\$ 1,000; entonces siento que es poco porque al estar en una audiencia, si te toca una audiencia de media hora MXN\$ 1,000 son bienvenidos pero si se trata de 2 días el mismo caso, son tan estresantes, desde la temprano hasta las 6:00 o las 8:00 pm sigue toda la audiencia hasta el otro día, siento que es muy estresante, más aparte si te van a pagar MXN\$ 1,000 no es nada [...]

El último punto que analizaremos es el pago de viáticos; debido a su profesión en ocasiones debe de salir de su lugar de residencia para atender los casos, en estas ocasiones ella menciona que no tiene ningún problema, ya que le pagan los viáticos necesarios para su hospedaje, traslado y alimentos:

[...] si en ese momento me dicen que ahorita no tienen para viáticos pero si tengo que ir, por ejemplo, me dicen: “el autobús te van a dar un boleto, ese boleto quiero que lo guardes y ya llegando aquí pues me das todo el gasto del hotel”, porque igual tengo que pagar hotel, el gasto de autobús, de taxi, y le digo al del taxi: “puedes poner aquí en esta hoja, de tal central hasta el hotel, cobré el servicio tal, solamente ponga su nombre y su firma por favor” y dice: “bueno, ¡sí!”, hay unos que soy muy comprensivos, si te lo hacen pero unos que no lo hacen, entonces esos son como mis comprobantes que tengo que traer y me lo pagan y si no ellos me dan antes para que yo tenga mis viáticos.

## PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADO

A continuación, se presentan los resultados de la investigación con base a la información obtenida con la intención de respaldar y validar el estudio de caso; como herramienta de recolección de datos se utilizó una entrevista única.

Como punto de partida, se destaca la importancia de los derechos lingüísticos, estos radican su importancia en el derecho a la lengua, como presentan Skutnabb-Kangas y Phillipson, (1994) a identificarnos con nuestra lengua materna sin importar que esta forme parte de una lengua minoritaria, este el caso de la intérprete Martha quien pertenece a una comunidad náhuatl; el náhuatl es la lengua indígena más hablada en México con el 30% de hablantes en relación a todas las lenguas indígenas (SEPI, 2015). Este factor seguramente influye en nuestros resultados ya que al ser la lengua indígena más hablada se pueden encontrar más hablantes y a su vez más intérpretes, el PANITLI reporta 370 intérpretes del náhuatl en total, contando las 15 variantes registradas, a diferencia del kickapoo que no figura en la lista de intérpretes (ver anexo A).

Martha menciona que el que los derechos lingüísticos se respeten es una forma de respetarlos a ellos como personas, a sus tradiciones y de dónde vienen, sin embargo, al hablar de materia legal y llevar estos derechos lingüísticos a la realidad ella menciona dos aspectos importantes, el primero, la violación de estos derechos; ya que, en ocasiones las autoridades realizan las investigaciones sin hablar la lengua del imputado y en las propias palabras de Martha “[...] lo hacen a como ellos lo entienden [...]”, también añade que la ausencia de un intérprete en las audiencias es causa de invalidación, para que esto suceda debe existir un seguimiento por parte del interesado, debido a ello no sorprende que exista una gran cantidad de personas privadas de su libertad que incluso, en ocasiones no saben de lo que son acusadas y si bien, el caso es analizado y anulado debido a esta violación,

hablamos de una minoría, como el caso de Jacinta Francisco Maciel, una mujer indígena perteneciente a la comunidad hñähñú (otomí) del estado de Querétaro, quien gracias a los esfuerzos de sus familiares pudo ser liberada aunque, sin haber cometido un delito cumplió una condena.

El segundo aspecto importante es el acceso y cumplimiento de la ley donde a las autoridades no les interesa indagar en la situación con tal de comprobar que los derechos están siendo respetados, un ejemplo de esto es el otorgamiento de un intérprete que no comparte la misma variante que la víctima, ¿este suceso resultaría violatorio? La LGDLPI especifica que el intérprete de lenguas indígenas debe además de hablar la lengua, conocer los usos y costumbres de la comunidad y si bien, esta especificación suena muy ambiciosa aquí podemos entender su importancia; cada variante lingüística pertenece a una comunidad distinta y estas, están localizadas en diferentes partes de la República Mexicana, por ello al indagar en las lenguas indígenas se muestra su familia lingüística, agrupación y variante. Esta información parece ser ignorada o desconocida por las autoridades pues lo que suena lógico para la intérprete, así como lo menciona “[...] las autoridades deben de concientizarse, la persona viene de la Huasteca, ¿cómo es posible que le pongan uno del Estado de Guerrero [...]” es la realidad de muchas personas indígenas que acuden a las autoridades en busca de ayuda y esto desemboca en una serie de complicaciones tanto legales, como a nivel personal en la víctima.

Hay que resaltar que, al violar los derechos lingüísticos, se están violando los derechos humanos y en este caso en particular, la violación de estos derechos provoca en la víctima un hartazgo y desinterés a seguir continuando con el proceso legal y hacia las autoridades. El no querer contar la misma historia una vez más, el creer que las autoridades no harán nada o que no encontrarán a los culpables son tan solo unas secuelas que vive la víctima después de haber iniciado un proceso que debido a una interpretación que no cumplió con los parámetros adecuados, debe comenzar de nuevo.

Al reflexionar sobre las dificultades que enfrenta la intérprete, es notorio el hecho de que estas dificultades, más allá del número de variantes que existen, son los procesos legales que no son llevados a cabo de manera correcta desde un principio, respetando los derechos lingüísticos; claro que el número de variantes lingüísticas influyen en gran manera en la interpretación de estas, como se menciona, estas variantes existen debido a las diferencias lingüísticas que se pueden encontrar y, evidentemente cambiar el sentido de una interpretación. Sin embargo, la ignorancia o desidia por partes de las autoridades resulta en un desastre total, a consecuencia de esta omisión el proceso legal continua sin un procedimiento correcto; otro punto que me gustaría enfatizar es el trabajo del traductor, ya que si identifica que no comparten la misma variante no debería de interpretar, justo por estos tipos de cambio de sentido, incluso la persona que está siendo asistida es consciente que la intérprete no entiende lo que ella quiere decir. Martha es clara y dentro de sus deberes como intérprete menciona el identificar el tipo de variante de la persona, de no compartirla no puede interpretar y se debe buscar a otro intérprete, es su deber asegurarse que exista una comunicación clara y eficaz para poder realizar su trabajo, por ello ella destina mínimo cinco minutos con la persona en privado para poder platicar.

Para continuar hablaremos del CEPIADET, este centro establece en su manual de interpretación una serie de 7 principios a seguir por el intérprete de lenguas indígenas, en el último punto establece que el intérprete debe de identificarse como parte de una comunidad de lenguas indígenas y de esta manera tener conocimiento de sus usos y costumbres, este es un punto que también se establece en la LGDLPI, aunque no menciona que el intérprete debe de pertenecer a una comunidad, pero el objetivo es el mismo, tener conocimiento de los usos y costumbres. Este es un punto importante ya que dentro de las acciones que debe realizar como intérprete, el conjunto de conocimientos teóricos sobre la interpretación y los conocimientos que tiene por pertenecer a la comunidad indígena ofrece la posibilidad de conectar

con la persona que debe ser asistida y así mejorar la comunicación. Esto se ve reflejado en el caso que asistió Martha, al llamarle tía a la víctima le hizo saber que venían del mismo lugar y a pesar de la mala experiencia que tuvo con la intérprete anterior le dio la confianza suficiente y pudo continuar con el proceso relatando lo sucedido.

Si bien, el Estado mexicano le proporcionó los estudios necesarios para poder ser intérprete y actualmente trabaja para él, el pago por interpretación resulta contrastante ya que como ella menciona, puede realizar una interpretación de cinco minutos o una de dos días y el pago será exactamente el mismo puesto que le pagan \$1,000 MXN por caso y la institución que la contacta debe hacer lo posible porque le paguen los días que brindó sus servicios, también comenta que este pago cubre las horas que ella esté ahí; en el caso de Colima cubrieron los viáticos, sin embargo, ella tuvo que trabajar de 7:00 am hasta las 11:00 pm.

Es reconfortante saber que actualmente el Estado mexicano realiza acciones para instruir y velar por los derechos lingüísticos; sin embargo, es evidente la falta de una estructura y conocimientos más sólidos por parte de quienes están al mando, es su deber que las personas indígenas puedan sentirse seguras y que sus derechos lingüísticos sean garantizados; los derechos no pueden ser parcialmente cumplidos, y si bien, encontramos que existe mejoras en el sistema legal, como el acompañamiento de los intérpretes, estar en la misma sala y juntos en los juicios orales, las instituciones que se han creado y ofrecen talleres, cursos y han establecido los principios de las interpretaciones en lenguas indígenas, también encontramos deficiencias. En este estudio de caso pudimos observar un caso de éxito donde, a pesar de las adversidades se pudo lograr el objetivo.

Al inicio de la investigación nos preguntábamos si el Estado mexicano brinda las herramientas necesarias al intérprete para que este pueda ejercer su trabajo de manera eficaz y optima, pudimos encontrar que el Estado sí brinda elementos

importantes como la formación académica y otorga un campo laboral, nuestra intérprete cuenta con dos trabajos donde ejerce la interpretación, asimismo y para mi sorpresa, la intérprete no ha tenido experiencias de injusticia ya que ella se ha asegurado de compartir la misma variante con las personas que debe asistir, también llama mi atención el hecho de que ella tiene muy claro que las audiencias no son válidas si estos derechos no son respetados por parte de las autoridades; sin embargo, nos encontramos que el mismo sistema legal carece de conocimientos respecto a las lenguas originarias.



## CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

En esta sección se abordarán las conclusiones y se darán recomendaciones que consideramos pertinentes. Como objetivo principal planteamos el análisis de los elementos académicos y laborales con los que el intérprete cuenta para interpretar, es decir, para ejercer su trabajo. Es necesario mencionar que cumplir con este objetivo resultó bastante desafiante y refleja, sin duda alguna, la situación a la que nos enfrentamos respecto a número de intérpretes con los que el país cuenta. Fue una búsqueda bastante exhaustiva en la cual se invirtió mucho tiempo, ya que no hay muchos intérpretes, incluso cuando la investigación no se enfocó en alguna lengua en específico; el reducido número de intérpretes, aunado a la casi nula respuesta por parte de ellos dificultó la investigación, ya que solo una intérprete de 10 estuvo dispuesta a colaborar, en algunos casos los intérpretes accedían, sin embargo, al momento de realizar la entrevista se ausentaban. La disponibilidad y compromiso por parte de la intérprete Martha lograron que la investigación fuera posible.

Dentro de la misma área de la lingüística y para ser más precisa en la sociolingüística, así como en la interpretación se encontró una falta de apoyo por parte de los investigadores que con sus conocimientos pudieron aportar y enriquecer esta investigación, sin embargo, una vez más nos encontramos que acceden a participar en el proyecto, pero no lo hacen. A pesar de que es un tema contemporáneo que requiere de difusión, los investigadores no se prestan para compartir o colaborar.

Por otro lado, este proyecto buscó establecer la importancia de los derechos lingüísticos en el marco legal, situación que se logró con éxito ya que además de establecer su importancia, la información obtenida nos pudo brindar el material suficiente para establecer las consecuencias que en caso de omisión o de un cumplimiento parcial de los derechos lingüísticos pueden generar tanto a nivel

personal, como en la ley, aunadas estas dos vertientes se pudo encontrar que el problema principal, la falta de intérpretes de lenguas indígenas, se conforma de muchos problemas los cuales desembocan en uno, que es; el Estado mexicano comienza a implementar las bases de los derechos lingüísticos, sin embargo, aún falta mucho camino por recorrer para que estos derechos sean considerados como una garantía tanto individual como colectiva.

Para continuar, nuestro objetivo de mostrar el rol del intérprete se logró con éxito, las experiencias y los conocimientos de la interprete Martha bastaron para ejemplificar y mostrar que su rol como intérprete va más allá de la interpretación, que su acompañamiento durante el proceso legal resulta necesario y resalta la importancia de sus conocimientos en los usos y costumbres de la comunidad que representa ya que, con base en estos conocimientos y tras ser perteneciente a una, le permite acercarse, entender y conectar con las personas que debe asistir, esto da paso a que las personas puedan sentirse cómodas y confiar en que el proceso será llevado a cabo de manera veraz, además les da la certeza de que lo que ellos quieren transmitir está siendo comunicado.

Esto nos lleva al último objetivo, el cual es identificar las herramientas que el Estado mexicano proporciona y aquí me gustaría aclarar que gracias a la licenciatura que Martha obtuvo pudo llegar a ser intérprete, la interpretación se la ofrecieron como un plus a sus conocimientos y currículo, previo a esto, ella ignoraba que existía la interpretación de manera formal, que había que estudiar y saber cómo manejarse, aunque ella había sido una interprete comunitaria desde que comenzó a hablar y entender el español. Asimismo, ella ha vivido una transición donde actualmente comenta los cambios y mejoras que ella ha ido notando a lo largo de sus años como intérprete.

Finalmente me gustaría agregar que resulta decepcionante pero no sorprende la indiferencia o desidia con la que las autoridades abordan estas situaciones. Debería

existir una concientización por parte de ellos y entender que un error u omisión puede llegar a repercutir en la situación legal de las personas. También me gustaría mencionar que las leyes con las que hoy nos encontramos no toman mucho en cuenta la realidad de las personas o comunidades indígenas, que como menciona Martha, se debería indagar y adentrarse a las culturas originarias para comprenderlas previo a establecer cierto número de leyes que no pueden aplicarse en la vida cotidiana. Resulta muy ambicioso por parte del Estado asegurar o garantizar un derecho cuando el número de intérpretes no se acerca siquiera un poco al número de lenguas y variantes lingüísticas que existen.

## REFERENCIAS

- Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión. (2003). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf)
- Campos Valdivia, C. (1995). La interpretación. *Anales De Filología Francesa*, 7, 175-181. Recuperado de *Anales De Filología Francesa*,: <https://revistas.um.es/analesff/article/view/17761>
- Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (2017). *Jacinta Francisco Marcial*. Recuperado de Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C: [https://centroprodh.org.mx/casos-3/jacinta-francisco-marcial/#:~:text=Jacinta%20Francisco%20Marcial%2C%20ind%3%ADgena%20h%C3%B1%C3%A4h%C3%B1%C3%BA,\)%20que%20%E2%80%93s eis%20meses%20antes%2D](https://centroprodh.org.mx/casos-3/jacinta-francisco-marcial/#:~:text=Jacinta%20Francisco%20Marcial%2C%20ind%3%ADgena%20h%C3%B1%C3%A4h%C3%B1%C3%BA,)%20que%20%E2%80%93s eis%20meses%20antes%2D)
- CEPIADET. (2009). Manual del intérprete y traductor de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia. Recuperado de <https://www.cepiadet.org/pdf/2009/MANUAL%20DE%20INTERPRETES%20Y%20TRADUCTORES%202009.pdf>
- Cienfuegos Salgado, D. (2005). *Políticas y derechos lingüísticos*. Guerrero: Porrúa.
- CNN en Español. (2014, mayo). El caso de Jacinta Francisco Marcial. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=bRbS7P0qpNo>
- Comité de Seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. (1996). *Comité de Seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos*. Récupéré sur Comité de Seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_110321.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (2003). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*. Distrito Federal. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>
- Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Edición 23. Consultada el 26 de agosto 2022. Recuperado de <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico>
- Espinosa Monsiváis, F. P. (marzo de 2019). Contexto del intérprete y traductor de lenguas indígenas en México para el desempeño de su labor. *BInvestigación*. Recuperado de <https://revistas.uaa.mx/index.php/bi/article/view/1808>
- Estévez Grossi, M. (2016). La emigración española en Alemania y la jubilación: un análisis desde la lingüística migratoria y la interpretación de los servicios públicos. *FITISPos International Journal*, pp. 42-58.
- FILAC. (2019, Marzo). *FILAC.ORG*. Recuperado de <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/mas-de-8-mil-indigenas-en-la-carcel-por-falta-de-traductores-en-mexico/>
- Garza Cuarón, B. (1997). *Políticas lingüísticas en México*. Distrito Federal: La Jornada.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). En *Métodología de la investigación* (p. 736). Ciudad de México: MGH.
- INALI. (2021, Marzo 04). Recuperado de PANITLI: <https://siip.inali.gob.mx/statistics/variant?page=1>
- INALI. (2021, Marzo 04). Recuperado de PANITLI: <https://siip.inali.gob.mx/statistics/standard>

- INALI. (2021, Diciembre). Recuperado de <https://www.inali.gob.mx/en/comunicados/946-2021-12-02-17-52-43.html>
- INALI. (2022, Agosto). Código de ética para intérpretes en lenguas indígenas. Recuperado de [http://panitli.inali.gob.mx/images/pdf/codigo\\_etica.pdf](http://panitli.inali.gob.mx/images/pdf/codigo_etica.pdf)
- INEGI. (2020). En México somos habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020. *Comunicado de prensa núm 24/21*, (p. 8).
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. (2019). *INALI*. Recuperado de <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/527-fundamental-respetar-los-derechos-lingueisticos-de-los-pueblos-indigenas-inali.html>
- Jiménez Ivars, M. A. (2002). Variedades de interpretación: modalidades y tipos. *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 1-15.
- Kleinert, C. V. (2016). *Entreculturas. Revista De traducción Y comunicación Intercultural*. Didáctica para la formación de intérpretes en lenguas nacionales de México: Trabajar de manera multilingüe. Recuperado de <https://doi.org/10.24310/Entreculturasertci.vi7-8.11356>
- Kleinert, C. V. (2016). *Formación e iniciación profesional de intérpretes de lenguas nacionales mexicanas para para la justicia: El caso de Puebla*. Veracruz .
- López Gonzales , W. (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere*, 17(56), 139-144. Consultado en mayo 23, 2021, Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35630150004>
- López Sarabia, T. (2015). Los intérpretes de lenguas indígenas: Una forma de garantizar los derechos lingüísticos y el debido proceso. *Escuela judicial*, 51-75. Recuperado de <http://cepiadet.org/pdf/2015/losinterpretesdelenguasindigenas2015.pdf>

- Martínez Carazo, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 165-193. Consultado en mayo 15, 2021, en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>
- Massarik. (2021). cómo redactar la justificación de un proyecto de investigación paso a paso con ejemplo. [Vídeo] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=dqkyH1vGf84>
- May, S. (2010). *Revista de Antropología Social*. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/RASO/article/view/RASO1010110131A>
- Monroy, V. . (2011). El intérprete comunitario de lengua indígena: ¿realidad o utopía? Una mirada a la interpretación en los servicios públicos en México. *Lingüística mexicana*, VI(2), 5-19.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (s.d.). *Políticas lingüísticas*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/access-to-knowledge/linguistic-diversity-and-multilingualism-on-internet/language-policies/>
- Peralta, Y. (2018). Supuesto de investigación. [vídeo] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=wDkXHVyNITE>
- Schmelkes, S. (2019, Febrero 25). *INEE (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación)*. Consultado en el 2021, en <https://historico.mejoredu.gob.mx/en-mexico-la-poblacion-indigena-y-la-hablante-de-lengua-indigena-registran-una-mayor-tasa-de-analfabetismo-y-un-menor-nivel-de-escolaridad-sylvia-schmelkes/>
- Secretaría de Cultura. (2020). Recuperado de [https://sic.gob.mx/?table=inali\\_li&disciplina=&estado\\_id=0](https://sic.gob.mx/?table=inali_li&disciplina=&estado_id=0).
- SEPI. (2021, marzo 14). *Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes*. Recuperado de

<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/diplomado-en-interpretacion-y-traduccion-de-lenguas-indigenas>

Skutnabb-Kangas, T., Phillipson, R. (1994). *Linguistic Human Rights Overcoming linguistic discrimination*. New York: Mouton de Gruyer.


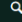

Comité de seguimiento de la Declaración Universal . (1996). *Declaración Universal de Derechos Lingüísticos* . Barcelona: Inresa.


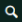

Yacuzzi, E. (2005). El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación. Consultado en mayo 3, 2021, en <https://ideas.repec.org/p/cem/doctra/296.html>



## ANEXOS

### Anexo A. Estadísticas de número de intérpretes por variantes.

 <span style="float: right;">Trámites Gobierno </span>			
<span>INALI</span> <span style="float: right;">                     Información por ámbito - Búsqueda - Estadísticas - CLIN Ayuda  </span>			
Familia	Agrupación	Variante	<a href="#">Número de intérpretes por variante lingüística</a>
Maya	ch'ol	ch'ol del noroeste	20
Maya	ch'ol	ch'ol del sureste	3
Maya	chontal de Tabasco	chontal de Tabasco central	10
Maya	chontal de Tabasco	chontal de Tabasco del este	3
Maya	huasteco	huasteco del occidente	24
Maya	huasteco	huasteco del centro	11
Maya	Ixil	Ixil chajuleño	2
Maya	Mam	Mam del norte	1
Maya	maya	maya	253
Maya	Q'eqchi'	Q'eqchi'	3
Maya	tojolabal	tojolabal	7
Maya	tseltal	tseltal del occidente	33
Maya	tseltal	tseltal del norte	23
Maya	tseltal	tseltal del oriente	6
Maya	tsotsil	tsotsil del este alto	17
Maya	tsotsil	tsotsil del noroeste	6
Maya	tsotsil	tsotsil del centro	6
Maya	tsotsil	tsotsil del este bajo	2
Maya	tsotsil	tsotsil del norte alto	12
Maya	tsotsil	tsotsil de los Altos	4


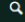
 <span style="float: right;">Trámites Gobierno </span>			
<span>INALI</span> <span style="float: right;">                     Información por ámbito - Búsqueda - Estadísticas - CLIN Ayuda  </span>			
Familia	Agrupación	Variante	<a href="#">Número de intérpretes por variante lingüística</a>
Mixe-zoque	mixe	mixe alto del centro	9
Mixe-zoque	mixe	mixe alto del sur	1
Mixe-zoque	mixe	mixe medio del este	13
Mixe-zoque	mixe	mixe bajo	3
Mixe-zoque	popoloca de la Sierra	popoloca de la Sierra	5
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco del oeste central alto	7
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco del oeste	19
Oto-mangue	matlatzínca	matlatzínca	4
Oto-mangue	mazahua	mazahua del occidente	13
Oto-mangue	mazateco	mazateco del este bajo	4
Oto-mangue	mazateco	mazateco del sureste	11
Oto-mangue	mazateco	mazateco del norte	3
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Ixtayutla	7
Oto-mangue	mixteco	mixteco de San Mateo Peñasco	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del suroeste central	3
Oto-mangue	mixteco	mixteco del noroeste medio	3
Oto-mangue	otomí	otomí del noroeste	8
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco del suroeste	18
Oto-mangue	triqui	triqui de la alta	5
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de Valles, del norte central	5

GOBIERNO DE MÉXICO			
INALI			
Trámites Gobierno			
Información por ámbito Búsqueda Estadísticas CLIN Ayuda			
Familia	Agrupación	Variante	Número de intérpretes por variante lingüística
Oto-mangue	chatino	chatino oriental bajo	6
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco del oeste central alto	7
Oto-mangue	mazahua	mazahua del occidente	13
Oto-mangue	mazateco	mazateco de Puebla	4
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Coapanatoyac	4
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Guerrero del este medio	9
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Xochistlahuaca	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco de San Luis Acatlán	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del sur medio	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del suroeste central	3
Oto-mangue	mixteco	mixteco bajo de Valles	9
Oto-mangue	mixteco	mixteco del noroeste medio	3
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Sierra sur noroeste	1
Oto-mangue	otomí	otomí de la Sierra	20
Oto-mangue	otomí	otomí del oeste del Valle del Mezquital	2
Oto-mangue	pame	pame del centro	2
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco central bajo	19
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco del suroeste	18
Oto-mangue	triqui	triqui de San Juan Copala	8
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de San Baltazar Chichicapam	3


GOBIERNO DE MÉXICO			
INALI			
Trámites Gobierno			
Información por ámbito Búsqueda Estadísticas CLIN Ayuda			
Familia	Agrupación	Variante	Número de intérpretes por variante lingüística
Oto-mangue	chatino	chatino oriental bajo	6
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco del sureste bajo	7
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco del sureste medio	3
Oto-mangue	mazateco	mazateco del noreste	3
Oto-mangue	mazateco	mazateco del suroeste	9
Oto-mangue	mazateco	mazateco de la presa alto	4
Oto-mangue	mazateco	mazateco de Ocopetatlillo	3
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Coapanatoyac	4
Oto-mangue	mixteco	mixteco central de Guerrero	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Oaxaca de costa central baja	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del sur bajo	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del oeste	11
Oto-mangue	otomí	otomí bajo del noroeste	12
Oto-mangue	otomí	otomí del Valle del Mezquital	42
Oto-mangue	popoloca	popoloca del norte	3
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco del este	2
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco del centro	5
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de la costa central	3
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de San Baltazar Chichicapam	3
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de Petapa	1

GOBIERNO DE MÉXICO			
INALI			
Información por ámbito - Búsqueda - Estadísticas - CLIN Ayuda			
Familia	Agrupación	Variante	Número de intérpretes por variante lingüística
Oto-mangue	amuzgo	amuzgo del norte	12
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco del norte	14
Oto-mangue	chinanteco	chinanteco central	1
Oto-mangue	mazahua	mazahua del oriente	26
Oto-mangue	mazateco	mazateco de Eloxochitlán	3
Oto-mangue	mixteco	mixteco de Guerrero del norte	13
Oto-mangue	mixteco	mixteco del sureste central	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del norte bajo	1
Oto-mangue	mixteco	mixteco del oeste alto	5
Oto-mangue	mixteco	mixteco de la frontera Puebla-Oaxaca	1
Oto-mangue	otomí	otomí del oeste del Valle del Mezquital	2
Oto-mangue	pame	pame del norte	1
Oto-mangue	tlahuica	tlahuica	4
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco del norte	2
Oto-mangue	tlapaneco	tlapaneco del noroeste alto	4
Oto-mangue	triqui	triqui de la baja	1
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco serrano, del noroeste	1
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de Valles, del este central	3
Oto-mangue	zapoteco	zapoteco de la planicie costera	22
Tarasca	tarasco	purépecha	88

GOBIERNO DE MÉXICO			
INALI			
Información por ámbito - Búsqueda - Estadísticas - CLIN Ayuda			
Familia	Agrupación	Variante	Número de intérpretes por variante lingüística
Totonaco-tepehua	tepehua	tepehua del sur	9
Totonaco-tepehua	tepehua	tepehua del oeste	3
Totonaco-tepehua	tononaco	tononaco central alto	1
Totonaco-tepehua	tononaco	tononaco de la costa	12
Totonaco-tepehua	tononaco	tononaco central del sur	59
Yuto-nahua	cora	cora de Jesús María	1
Yuto-nahua	huichol	huichol del sur	7
Yuto-nahua	huichol	huichol del este	20
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl del noroeste central	7
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl de la Huasteca potosina	40
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl de la Sierra negra, norte	15
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl central de Veracruz	36
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl del centro de Puebla	20
Yuto-nahua	náhuatl	mexicano de Guerrero	25
Yuto-nahua	náhuatl	mexicano de Tetela del Volcán	4
Yuto-nahua	náhuatl	mexicano del oriente central	12
Yuto-nahua	náhuatl	mexicano del centro alto	5
Yuto-nahua	náhuatl	mexicano de la Huasteca hidalguense	106
Yuto-nahua	tarahumara	tarahumara del centro	2
Yuto-nahua	tepehuano del sur	tepehuano del sur bajo	20



Trámites Gobierno 

INALI
Información por ámbito -
Búsqueda -
Estadísticas -
CLIN
Ayuda
☰ -



Variantes totales: 131

<a href="#">Familia</a>	<a href="#">Agrupación</a>	<a href="#">Variante</a>	<a href="#">Número de intérpretes por variante lingüística</a>
Yuto-nahua	huichol	huichol del norte	9
Yuto-nahua	mayo	mayo	3
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl de la Sierra, noreste de Puebla	55
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl del Istmo	1
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl de la Huasteca veracruzana	30
Yuto-nahua	náhuatl	náhuatl de la Sierra oeste de Puebla	2
Yuto-nahua	náhuatl	mexicano de Temixco	12
Yuto-nahua	tarahumara	tarahumara de Cumbres	1
Yuto-nahua	tepehuano del sur	tepehuano del sur alto	2
Yuto-nahua	tepehuano del sur	tepehuano del sur central	2
Yuto-nahua	yaqui	yaqui	3



## Anexo B. Diferentes lenguas indígenas

Lengua indígena (catálogo INALI)↕	Mujeres ↕	Hombres ↕	Total de hablantes ↕
Akateko	1,564	1,330	2,894
Amuzgo	31,488	28,396	59,884
Awakateko	10	10	20
Ayapaneco	32	39	71
Ch'ol	128,343	126,372	254,715
Chatino	28,280	23,796	52,076
Chichimeco Jonaz	1,162	1,202	2,364
Chinanteco	76,634	67,760	144,394
Chocholteco	449	398	847
Chontal de Oaxaca	2,756	2,857	5,613
Chontal de Tabasco	30,157	30,406	60,563
Chontal insuficientemente especificado	648	1,056	1,704
Chuj	1,778	1,738	3,516
Cora	16,891	16,335	33,226
Cucapá	77	99	176
Cuicateco	6,788	6,173	12,961
Guarijío	1,079	1,060	2,139
Huasteco	85,206	83,523	168,729
Huave	9,352	9,475	18,827
Huichol	30,891	29,372	60,263
Ixcateco	95	100	195
Ixil	61	56	117
Jakalteko	252	229	481

Lengua indígena (catálogo INALI)↕	Mujeres ↕	Hombres ↕	Total de hablantes ↕
K'iche'	275	314	589
Kaqchikel	74	95	169
Kickapoo	21	42	63
Kiliwa	28	48	76
Kumiai	241	254	495
Lacandón	375	396	771
Mam	5,204	6,165	11,369
Matlatzinca	649	596	1,245
Maya	376,631	398,124	774,755
Mayo	17,407	21,100	38,507
Mazahua	83,138	70,659	153,797
Mazateco	124,598	112,614	237,212
Mixe	73,896	65,864	139,760
Mixteco	280,869	245,724	526,593
Náhuatl	853,625	798,333	1,651,958
Oluteco	29	48	77
Otomí	155,386	143,475	298,861
Paipai	118	113	231
Pame	6,087	5,837	11,924
Pápago	69	134	203
Pima	522	515	1,037
Popoloca	9,337	7,937	17,274
Popoloca de la Sierra	18,747	17,366	36,113
Popoloca insuficientemente especificado	4,208	4,219	8,427
Q'anjob'al	5,604	5,247	10,851

Lengua indígena (catálogo INALI)↕	Mujeres ↕	Hombres ↕	Total de hablantes ↕
Q'eqchi'	744	855	1,599
Qato'k	52	74	126
Sayulteco	2,459	2,306	4,765
Seri	336	387	723
Tarahumara	47,070	44,484	91,554
Tarasco	73,205	69,254	142,459
Teko	22	56	78
Tepehua	4,684	4,200	8,884
Tepehuano del norte	5,083	4,772	9,855
Tepehuano del sur	22,581	21,805	44,386
Tepehuano insuficientemente especificado	130	187	317
Texistepequeño	176	192	368
Tlahuica	1,146	1,092	2,238
Tlapaneco	77,327	70,105	147,432
Tojolabal	34,082	32,871	66,953
Totonaco	132,506	123,838	256,344
Triqui	15,678	13,867	29,545
Tzeltal	298,320	290,824	589,144
Tsotsil	282,024	268,250	550,274
Yaqui	8,952	10,424	19,376
Zapoteco	256,681	234,164	490,845
Zoque	37,186	36,832	74,018
Otras lenguas indígenas de América	1,016	1,437	2,453
No especificado	10,856	11,921	22,777

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

## **Anexo C. Entrevista**

Entrevista a un intérprete de lenguas indígenas.

Fecha: 21 noviembre 2021 Hora: 10:00

Lugar: Pachuca de Soto, Hidalgo. México

Entrevistadora: María Fernanda Tovar García

Entrevistado (nombre, edad, género, puesto) Martha Reyes. 31 años. Mujer.  
Intérprete perito de juicios orales.

### ***Introducción:***

La siguiente entrevista busca recabar información personal respecto a las experiencias vividas durante la formación académica y laboral, como un intérprete de lenguas indígenas. La investigación se sustenta en un intérprete de lenguas indígenas, no nos enfocamos en alguna lengua indígena en específico. Todos los datos proporcionados y recabados serán utilizados con fines académicos

***Especificaciones de la entrevista:*** Toda la información será tratada de manera anónima y confidencial a menos que el entrevistado solicite y autorice lo contrario.

### ***Preguntas:***

1. ¿Cuál fue la primera lengua que aprendió?
2. ¿Cómo fue su primer contacto con la interpretación?
3. ¿Por qué eligió ser un intérprete de lenguas indígenas?
4. Previo a su formación como intérprete de lenguas indígenas, ¿tuvo alguna experiencia como intérprete comunitario?
5. ¿Qué importancia hay en tener a un intérprete de lenguas indígenas durante una situación legal?



6. Desde su punto de vista, ¿considera que su formación académica le brindó las herramientas necesarias para poder ejercer su labor de manera óptima en el mundo laboral?
7. En material legal, la Ley general de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas está fundamentada sobre las necesidades lingüísticas de las personas indígenas, al ejercer como intérprete, ¿consideraría este fundamento verdadero?
8. La LGDLPI garantiza la asistencia de un intérprete o traductor durante el proceso legal de una persona indígena, ¿realmente podemos hablar de garantizar este derecho?
9. ¿Cree que, en materia legal, los derechos lingüísticos de las personas indígenas son respetados?
10. Algunos investigadores plantean que un problema en la interpretación de lenguas indígenas es la cantidad de variantes lingüísticas que existen, ¿usted encuentra algún problema al ser intérprete de lenguas indígenas?
11. Existen varios casos documentados de injusticia, donde a las personas indígenas se les ha negado el derecho al acceso a un intérprete de lenguas indígenas, ¿usted ha vivido o experimentado alguna situación de este tipo?
12. A partir del 2008, nos regimos por el sistema de justicia penal acusatorio, dentro de este sistema se contempla que los intérpretes tienen acceso a un espacio destinado a las interpretaciones, ¿podría contarnos un poco respecto a su experiencia con los espacios que se le han destinado?
13. ¿Cuáles son las herramientas que el Estado Mexicano le ha brindado antes, durante y después de una interpretación?
14. ¿Qué opina usted respecto a las condiciones laborales en las que trabaja? Hablando de salario, horarios, prestaciones de ley, así como el campo laboral o espacios para ejercer su profesión.
15. Con todos los conocimientos prácticos que ha adquirido al paso de los años ejerciendo como intérprete de lenguas indígenas, ¿cuáles considera usted

que son los aspectos más importantes para poder desarrollarse como intérprete de lenguas indígenas en México

## Anexo D. Transcripción de la entrevista

**E:** Hola, buenos días, el día de hoy estamos con la intérprete de lenguas indígenas Martha Reyes, quién es intérprete de la lengua náhuatl, variante de la Huasteca. Actualmente se encuentra trabajando en el C5I, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia del Estado de Hidalgo, ella atiende las llamadas en náhuatl de las líneas de emergencia, adicionalmente, ella asiste los juicios orales que requieren de un intérprete de lenguas indígenas, siendo el puente de comunicación entre el náhuatl y el español.

Muchas gracias, Martha por estar aquí, me gustaría empezar con la primera pregunta, ¿cuál fue la primera lengua que aprendió el español o el náhuatl?

**I:** Hola, muy buenos días. La lengua, mi lengua madre es el náhuatl, mi segunda lengua es el español, yo aprendí a hablar el español cuando iba en la secundaria.

**E:** ¿Cuántos años tenía?

**I:** ¡Ay, no sé!, pues no me acuerdo cuántos años tenía, yo creo que como 12 o 13 años. En primero de secundaria, a esa edad empecé a aprender el español, pero no creas que, así como hablar muy bien solamente decía sí, no, ¿quieres?, no quiero, entonces movía la cabeza. Para mí era algo nuevo y me daba miedo.

**E:** Bueno, ¿cómo fue su primer contacto con la interpretación?

**P2:** Fue algo muy complicado porque para mí hablar la lengua náhuatl era normal, pero llegando aquí a la ciudad de Pachuca me comentaban que pues **si yo sabía hablar una lengua me podía certificar y dije: “yo ya sé hablarlo, yo lo hablo a mi forma como yo quiera”, pero me dijeron: “sí, ya sabemos que tú lo hablas normal, pero para que puedas tener como un plus más te tienes que certificar” y le dije: “¿cómo se hace eso?”, me dijeron: “te tienes que ir a inscribir a un curso de estandarización” de no sé qué y yo dije: “bueno” y ya me inscribí. Me dijeron: “ahora tenemos que ver cómo te tienes que presentar ante los juicios, qué es lo que tienes**

que hacer, a qué momento tienes que interrumpir para que puedas transmitir lo que tú estás haciendo” y dije: “bueno, pues ya ¿y ahora que qué voy a hacer?”, tengo que conocer un poco los términos jurídicos porque no es lo mismo para mí algo; bueno allá en mi pueblo cuando casan a las niñas es por usos y costumbres y es como un intercambio que hacen y eso aquí, eso están violando los derechos de las niñas y es un término que tengo que ver cómo lo toman en cuenta aquí en la ciudad y en un rancho. Y tengo que ver, pero obviamente yo solamente soy el puente de comunicación entonces lo que yo hago es; si la persona me dice hasta con groserías así tengo que pasar el mensaje, tal cual, cómo lo está diciendo, entonces para mí era muy complicado. Para nosotras las mujeres no decimos groserías allá de dónde venimos y aquí tengo que decir tal cual, y pues ni modo tengo que decir cómo está, ni omitir ni aumentar; llegando aquí a un juicio no es normal porque ya tengo que poner más atención en esos términos.

**E:** La siguiente pregunta sería, ¿por qué eligió ser intérprete?

**I:** Fue por una situación con mis papás, mis papás no tienen estudios entonces cuando se enfermó a mi mamá y mi papá, yo quise entrar al hospital con ella, en ese momento la doctora me dijo es que solamente podía entrar la paciente, me dijo que la paciente podía hablar y decirle lo que siente, yo le dije: “no, mi mamá habla náhuatl”, y me dijo: “no puede entrar”, yo le pregunté: “¿cómo le va a preguntar qué es lo que le duele? Mi mamá habla náhuatl”, me dejó pasar solamente por esa ocasión. Entonces no podía entrar así directamente con ella porque me decían: “ella sabe hablar, ella me tienen que decir”. Son limitaciones que nos estaban poniendo, le pregunté: “¿sabes hablar la lengua?” y dijo que no, entonces necesito pasar con ella, y mi mamá es muy miedosa. Y ya pasé, pero después me preguntaron si traía un papel que avale que soy la traductora y esto y esto y le dije: “yo todavía no tengo un papel, pero esto para mí es normal, hablar en mi lengua y en español” la doctora me dijo que me tenía que certificar por cualquier situación de emergencia que requieran, necesito el papel que avala que soy interprete. Entonces la necesidad que yo tenía con mi familia; no lo hice por apoyar a otras personas, lo hice con la

intención de ayudar a mi familia, pero no sabía que después me iba a abrir más oportunidades, entonces la necesidad que yo tenía y también la necesidad de que yo podría incorporarme a otros trabajos.

**E:** Sí, claro, un campo laboral nuevo.

**I:** Es como, por decir una experiencia, un plus que tiene, bueno, es lo que me dicen mis compañeras “es que tienes un plus” dicen, porque tú hablas náhuatl, eso te abre muchas puertas dice. Pero para mí antes era normal.

**E:** ¿Previo a su formación como intérprete de lenguas indígenas tuvo alguna experiencia como intérprete comunitario? Yo creo que esto también cuenta.

**I:** Sí, al principio en el pueblo llegaban personas por parte del Gobierno de aquí y hacían una Junta con la Galera pública de la comunidad, tocaban la campana y llegaban las señoras, los señores hablaban en español pero yo ya estaba hablando más o menos español y náhuatl porque ya estaba en la secundaria entonces decían: ¿y todos están de acuerdo?, nada más movían la cabeza y preguntaban “¿saben de qué trató el tema?” y todos estaban de acuerdo y me decía mi abuelita: “oye Martha fijate que nos dijeron que nos iban a cobrar esto”, “es lo que más o menos entendimos”, lo que estaban murmurando con las demás señoras, yo le decía: “sí abuelita es un proyecto que les van a traer pero les van a costar tanto, así tienen que pagar como el 10%”, dice “pero eso no nos dijeron”, “sí abuelita sí nos dijeron” y ya dice una señora que estaba ahí dando explicación: “¿sí entendieron?” yo le dije: “creo que sí pero no al 100”, me preguntó “¿y les podrías decir?” entonces para mí fue mi primer contacto con la interpretación, lo que me decía yo lo pasaba; pero para mí era solamente hablar normal, en náhuatl y decir lo que pasaba. Entonces cuando yo salí de la Universidad antes de que me certificara me incorporé a hacer mi servicio social en el DIF estatal entonces ahí el área en el que estaba salían mucho a campo, a las comunidades y ahí tenían problemas, no se podían comunicar porque hablan náhuatl a donde iban, entonces decían: “oye pero nosotros tenemos a Martita, la podemos traer”, pero a mí no me podían sacar porque realmente yo no

estaba trabajando, yo estaba haciendo mi servicio social entonces dijeron: “te vamos a contratar” y mi primer trabajo fue en el DIF estatal, me metieron a su área de trabajo pero yo como empleada de Gobierno entonces ya antes de que yo tuviera mi certificado ya andaba en la comunidad y ahí no me exigían mi certificado porque era normal hablar con la gente, entonces mi primer trabajo fue dar una plática de orientación alimenticia pero en náhuatl entonces se fueron abriendo más puertas.

**E:** ¿Y le resultó difícil?, ¿fue difícil trabajar de intérprete? porque no era lo mismo que a lo mejor, como me comentaba que le decía su abuelita: “oye, ¿qué dijo?, ¿qué dijeron? o “esto no nos mencionaron”, pero ¿trabajar como intérprete le resultó complicado?

**I:** No tanto porque donde yo iba a dar pláticas de orientación alimenticia son frutos que ellos ya conocen, allá los cosechan, entonces les decía: “señora tiene que hacer esto, porque aquí tienen la instrucción que tienen que picar los jitomates o que tiene que hacer una ensalada así” con la fruta o con lo que se está dando y para mí era normal porque no hablaba de frutas que no conocen entonces era fruta de allá, de la región entonces para mí era algo normal.

**E:** Mencionaba los juicios orales, ¿qué importancia hay en tener a un intérprete de lenguas indígenas durante una situación legal?

**P2:** Bueno pues eso ahorita ante las autoridades es que están respetando tus derechos; si yo estuviera a lo mejor en algún problema y estoy detenida entonces si yo me identifico que soy hablantes de una lengua indígena y si hablo español y habló la lengua náhuatl, pero soy originaria de un pueblo indígena entonces, la ley lo dice, que por derecho me tienen que poner un intérprete, aunque yo sepa hablarlo me tienen que poner un intérprete, si no, no son válidas las audiencias.

**E:** ¿Y usted considera que es importante? ya no basándonos en la ley, en su realidad, ¿creé que es importante?

**I:** Sí, mucho porque la mayoría de las veces al decir que yo soy originario de una comunidad y hablo la lengua náhuatl y a la vez, las autoridades dicen que ellos no

hablan la lengua y ellos hacen las investigaciones, lo hacen a como ellos lo entienden, entonces les digo que la lengua indígena yo pienso que sí es importante porque se están respetando, bueno ya no mencionando el derecho, nos están respetando nuestros usos y costumbres desde dónde venimos.

**E:** Más en materia legal. En materia legal La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas está fundamentada sobre las necesidades lingüísticas de las personas indígenas. Usted al ejercer como intérprete, ¿considera que esto es cierto, que la Ley General de derechos lingüísticos de los de pueblos indígenas está fundamentada en los pueblos indígenas?

**I:** Pues sí, pero hay unas leyes que aquí en la ciudad aplican, pero en la comunidad no, como que deben conocer más los derechos lingüísticos, conocer más los usos y costumbres, igual para la autoridad es malo y para la comunidad es bueno porque como te estaba comentando la historia, hacer intercambio aquí en la ciudad es un delito pero en la comunidad lo hacen como normal, es por los usos y costumbres que tienen, entonces yo pienso que sí hay muchas cosas que también tienen que educarse, analizar más la situación y dependiendo de donde se encuentran las personas, a lo mejor el delito se cometió en la comunidad, entonces se tienen que investigar ¿por qué se cometió este delito?, ¿por qué se hizo esta situación?, ¿cuál fue el motivo que los orilló a que pasara esto? entonces dicen, el señor dice: “es que mi hija se quiso casar con este señor porque es trabajador o me va a dar esto y esto y pues si se va a la ciudad, ¿a qué va? la van a embarazar y va a regresar con un chamaco, mejor que se quede aquí”; entonces lo ven como por el lado “bueno” y aquí en la ciudad no, están privando de sus derechos a la niña, entonces tienen que investigar bien los usos y costumbres igual, ¿qué es malo para la ley y que es bueno para la comunidad?, los usos y costumbres, ¿por qué lo hacen?

**E:** Sí, claro, es un buen punto para considerar. Continuando, La LGDLPI garantiza la asistencia de un intérprete o un traductor durante un proceso legal de una persona indígena, ¿usted considera que realmente podemos hablar de que este derecho se garantiza?

**I:** Sí, porque ahorita en todas las audiencias que hay, no pueden hacer una audiencia si no hay un intérprete, ahorita la que me tocó, una experiencia, bueno ya platicando de esto; hay una muchacha que es originaria de allá por mis rumbos venía de por dónde vengo, allá por Huejutla, esta muchacha fue a trabajar al estado de Colima en un corte de tomate que van, no sé cómo le llama, que contratan no sé, cien personas y los llevan para el corte de tomate...

**E:** La pizca.

**I:** ¡Ándale eso!, perdón. Entonces la señora dice que ahí no tienen ahorita dinero. La muchacha tenía 20 años, el esposo creo que 19 algo así, pero los 2 no estudiaron la primaria, nadie tiene estudios, hablan náhuatl y hablan español más o menos, igual se defiende. Van a Colima un mes, en diciembre, el 24 diciembre el señor tempranito salió porque tenía que cargar el camión y la señora se quedó en la casa tejiendo en su recamara, pero allá dónde se quedaban son como vagones largos como si fuera un vagón del tren pero ahí solamente están separados por puertas, ahí se quedaba la señora y fue violada, pero estaba en el estado de Colima y habla náhuatl bueno es originaria de Huejutla de donde yo vengo entonces lo que hicieron las autoridades para valer sus derechos, contrataron una traductora pero de Guerrero y no es su variante entonces la señora habla náhuatl y su traductor habla náhuatl pero no es su variante, cambia algunas palabras, entonces la señora tradujo lo que entendió y bueno, pasa toda esa situación, entonces dijeron que no había, una violación supuestamente, porque dijeron una palabra que para nuestra región eso es que fue abusada la señora, por no decir que fue violada, que le tocaron su cuerpo, entonces no usaron el término violación, lo manejaron, el término como que nada más la tocaron y ya, la traductora de Guerrero dijo: “es que, solamente pasó eso, no fue violada”.

**E:** ¿Cómo ese caso llegó a ti?

**I:** ¿Hasta acá? Ahí te va la situación; el estado de Colima ya al tener problemas no pudo terminar el juicio porque tuvieron problemas porque ya no avanza, entonces



notificaron el estado de Hidalgo, le llegó un citatorio al gobernador diciendo que había una mujer indígena que está pasando por esta situación y el gobernador con lo notificó al Instituto Nacional de las Mujeres, entonces el Instituto Nacional de las Mujeres como ya me conocían porque he hecho igual spot de radio en náhuatl, ellos me contactaron, me mandaron un What's App me dijeron: "pasa esta situación pero la mujer es de Huejutla, es de tu variante necesitamos ir a Colima", les dije: "pero yo no puedo, yo estoy trabajando en C5I, ahí atiendo las llamadas, no puedo salir así nada más" y me dicen: "es por instrucción del gobernador, tenemos que atender este caso" y pensé "¿y ahora qué voy a hacer?", entonces ellos directamente hablaron con el coordinador de mi trabajo que yo tenía que ir tantos días a Colima entonces pregunté si ellos me van a justificar el día y me dicen: "sí, por eso ni te preocupes", ellos me justificaron y solicitaron mi servicio como traductora y me llevaron al Estado de Colima; llegando del Estado de Colima, del 24 de diciembre que fue cuando fue violada, lo que no hicieron como en mes y medio nosotros lo fuimos a hacer en 3 días, desde las 7:00 am hasta las 11:00 pm, de las 7:00 a las 11:00, de las 7:00 a las 11:00, fuimos a trabajar duro.

Yo llegando a la señora la saludé; lo primero que le hice fue, de dónde venimos para que tenga confianza la persona siempre le decimos tía, aunque no la conozca, siempre tía, le dije: "¿tía cómo estás?, mi nombre es Martha, ¿cómo te llamas? y me dice, es cuando levanto la señora, desde que fue violada nunca había levantado la cara siempre estaba agachada, eso me dijeron los trabajadores sociales y ya después que escuché que hablamos de la misma variante del mismo lenguaje, levantó la cara me miró y me dice: "me llamo ..." ay no me acuerdo cómo se llama y me dice, ¿sabes qué fue lo primero que me dijo? "sabes, si tú me estás viendo, para mí, yo ya estoy muerta" así me dijo, "¿y sabes por qué estoy muerta?, pero en carne estoy viva, pero por dentro estoy muerta" y le digo: "¿por qué?", porque fui violada, me dice: "fui violada por cuatro hombres, pero aquí no me creen". Entonces la están revictimizando otra vez al no creerle que fue violada. Fue una situación muy complicada y fue difícil porque aparte a la señora no le creían, entonces se intentó

suicidar, dice ella: “¿para qué vivo? Yo ya estoy muerta”, más aparte estaba embarazada tenía como 2 meses de embarazo, tenía principio de aborto, entonces le dije: “pero no tengas miedo, yo estoy aquí, te voy a ayudar, todo lo que tú me quieres decir lo vamos a pasar al español para que se haga justicia” y dice: “no, ni los van a agarrar” y le digo: “sí lo van a hacer, ya estoy aquí, me mandaron y por eso vine”, la trabajadora social dice: “no ha comido desde que esa situación pasó, sólo come media tortilla, su tacita de café y no se lo acaba”, estaba en etapa de anemia porque su cuerpo ya estaba flaquito, no sé veía su pancita, tenía 2 meses y no se veía nada, antes de que fue violada ya estaba embarazada, estaba embarazada de su pareja pero entonces fue violada, de una forma tan cruel, tan cruel, yo no pude llorar en ese momento, me dio mucho coraje y yo dije: “¿cómo es posible que haya hombres tan malos? pero por las escenas que fue tomada, tenía las huellas, la amarraron con alambre de esos que tienen como espinillas o no sé se llamen esos alambres de cobre, la amarraron de las manos, de los pies, fue golpeada, fue acuchillada, la apuñalaron con un cuchillo, fue horrible, horrible, una situación tan fea, moretones de todo, la desgarraron horrible, horrible, horrible y yo dije, pero eso era mi punto muy personal, dije: “pues ojalá que los agarre” y cuando salí en la noche le platiqué a mi esposo, me dice no te tomes nada personal dice, tú sólo estás cumpliendo con tu trabajo, sé el puente de comunicación, ¿sabes cómo puedes ayudar?, haz bien tu trabajo, todo lo que diga la señora, no omites ni aumentes, haz bien tu trabajo y le digo “sí, ya sé qué debo de hacer eso, ese es mi trabajo”. Le dije a la señora: “¿me quieres contar otra vez cómo fue desde un principio?” me dice: “¡ya les he contado mil veces!, los que están aquí trajeron uno de Guerrero pero es que no entendía el náhuatl que yo hablo, no entendía lo que yo le estaba diciendo”, le digo: “te prometo que esta va a ser la última vez que lo vas a contar, quiero que nos sentemos y quiero que me cuentes qué fue lo que pasó ese día”, te juro que me agarraba de la mano, me agarraba de la mano me apretaba fuerte, “cuando sientas que ya no puedes me dices y paramos, tomamos un recesito, caminamos y volvemos a empezar”, dice: “está bien”, pero ahí estaba la abogada, la trabajadora social, todos los que estaban llevando el caso ahí estaban

y estábamos ahí hablando y ya me contó detalle por detalle, detalle por detalle y ya me agarraba de la mano y me apretaba y le decía: “¿quieres que paremos, que nos pongamos en pausa?”, decía: “sí”, salíamos el jardín y me dice: “es que tengo mucha hambre” era la primera vez que me dijo que tenía mucha hambre y me dijo la trabajadora social: “dile que sí, dile que ahorita vamos a pedir que traigan comida” y nos llevaron al jardincito y ahí comimos, ahí estábamos comiendo y era la primera vez que comía bien en todo el mes; entonces ya después, otra vez a continuar.

Identificó a los cuatro porque antes de que quedara inconsciente, ya como muerta la señora, antes de perder igual la noción, vio al último sujeto que la violó, **con todas las características, todos traían tatuajes, identificó a los cuatro, hasta me explicaba cómo eran y yo le pasaba las personas dibujaban**; entonces ya dijeron los federales: “vamos a ir a esta área donde están las personas, porque tienen una semana que ya se va a acabar el trabajo y se van a ir, se acaba el contrato y se van y si se van no los van a agarrar”; **entonces mandaron una orden para revisar todo el lugar donde estaban, yo fui igual y la señora se quedó con las características que nos dijo**, fueron y los desnudaron de la mitad, decían: “a ver, vamos identificar a este y este y este” se llevaron a 10 personas que coincidían con lo que dice, trajeron a todas estas personas, atrás de la puerta, es como un cristal que estaba así, la señora estaba parada, yo le dije que tenía que estar tranquila, que identificara quiénes fueron, **identificó a los cuatro y en ese caso sí pudimos ayudar a la señora a que pudiera identificar a sus agresores; entonces, para mí, es una gran avance que tenemos como mujeres indígenas, más a nosotras como mujeres bueno hablamos también que hay hombres indígenas, pero las que sufren más son las mujeres**, entonces en este caso para mí fue muy complicado porque dije, es una situación nueva que me tocó atender de una violación, no acudir a un juicio oral a donde fue, no pues es que me apuñaló tan fácil, no pues no es tan grave y en este caso sí sentí que me afectó mucho, me dio mucho coraje. En esta situación de Colima regrese muy contenta porque en mi persona dije: “sí le pude ayudar, sí pudo hablar la señora”, y me prometió que iba a echarle muchas ganas, me prometió que

iba a salir adelante que ya no va a intentar suicidarse que tienen que salir adelante por su bebé, le dije: “tienes que echarle muchas ganas” y dice la señora: “este bebé yo quiero que sea un hombre porque si va a ser una mujer va a sufrir como yo, mi bebé quiero que sea un hombre, lo voy a llamar como mi papá”. Y ya me regresé y me gustó atender esta audiencia y obviamente los responsables están en la cárcel.

**E:** ¿Es satisfactorio porque pudo ayudarles?

**I:** Sí, sí, entonces digo que ellos como autoridad también, bueno como te estaba comentando, las autoridades deben de concientizarse, la persona viene de la Huasteca, ¿cómo es posible que le pongan uno del Estado de Guerrero?

**E:** ¿Y por qué creé que pasa eso?

**I:** Porque, tú como autoridad, sí la víctima es del Estado de Hidalgo, es hablante del náhuatl y es originaria de la Huasteca; oye pues Estado está pasando esta situación tengo a su paisana que habla náhuatl, pero aquí no tengo traductores de su variante me los podrías mandar o cómo le hacemos, entonces yo digo que debería de haber como comunicación o algo así.

**E:** Bueno, seguimos en esta línea de materia legal, ya me contó este caso, entonces respecto a los derechos lingüísticos de las personas indígenas ¿creé que están siendo respetados?

**I:** Sí, pero no tanto, como este caso, sí yo soy un hablante de la lengua náhuatl de la Huasteca y la víctima es la Huasteca y no le pusieron su traductor desde un principio, no están respetando al 100 sus derechos, entonces yo digo que sí, a lo mejor como el 70- 80% pero todavía no estamos muy al 100.

**E:** Entiendo lo que dice, continuando con las preguntas... Respecto la importancia de las variantes que me decías, hay algunos investigadores que plantean que esta situación de las variantes representa un problema porque hay tantas variantes de las lenguas que dificulta la traducción es así como ellos lo plantean, ¿usted creé que estas variantes de las lenguas indígenas sí son un problema?

I: Probablemente ante una situación legal puede que sí sea porque como te comento hay una variante náhuatl está aquí cerca de Xochitlán para mí, la palabra diarrea en mi lengua madre es *mapitsa*, diarrea, la traducción es *mapitsa* pero para esta variante de acá Xochitlán lo ven como algo liso entonces es liso y para mí liso es cualquier cosa que esté liso y cambian totalmente, yo pienso que sí es una situación que se tiene que trabajar, se tiene que hacer muchas cosas para que no sea afectada tanto como los derechos de las comunidades indígenas, como la ley para que sea igual, equitativo incluso tengo un libro de unos términos jurídicos pero no lo traje, son términos que están traducidos en náhuatl y en español, en náhuatl y en hñähñu entonces son esos términos jurídicos, en los juicios orales obviamente yo no los ocupo porque yo solamente soy el puente de comunicación eso lo ocupa más un abogado entonces yo solamente hago el mensaje como me lo dicen y le digo: “oiga, es que esta palabra no hay una traducción como tal”, yo tengo que explicar, yo no soy abogada, ¿qué significa esta palabra?, y ya me dice el abogado, no sé, esta palabra significa este significado, está bien y ya le digo que esto se refiere a esto, ¿si le entendiste?, ¿sí?, si no hay algunas palabras pero no hay en español como traductora lo digo tal cual o como el término tal cual no existe entonces tengo que explicar, yo pienso que sí tiene que haber mucho, hacer más investigaciones pero sí hay algunos términos que en las variantes sí puede haber una problema, si se atiende a lo mejor en otra variante y la víctima es de otra variante no va a coincidir entonces va a haber un problema.

E: Sí claro, porque no va a poder interpretar.

I: Sí como lo que pasó con la muchacha es de Huejutla estaba en Colima, le pusieron variante de Guerrero, lo complicó todo y ahora iniciar desde el principio.

E: Bueno, existen algunos casos documentados de injusticia donde las personas indígenas se les ha negado el derecho al acceso a un intérprete o un traductor que les pueda asistir en un juicio o en un proceso legal. ¿Usted ha experimentado algo así?

**I:** Yo físicamente no, pero un compañero que habla hñähñu es de Ixmiquilpan dice que de ahí emigran mucho Estados Unidos; esa experiencia que tuvo el compañero dice que su paisano fue a Estados Unidos de migrante y afuera del restaurante estaba un bote de basura y habían tirado pedazos de comida que pues ya no servían pero esta persona tenía mucha hambre y lo que hizo, la persona estaba entre la puerta y el bote de la basura y ahí agarró, creo que agarró un bolillo o algo así como un tipo pan, agarra y se la lleva pero lo agarró y salió corriendo, lo reportaron, hicieron la llamada al 911 de allá y se lo llevaron detenido a la cárcel pero esta persona hablaba hñähñu entonces estaba ahí no sé creo que llevaba como 5 años en la cárcel solamente por agarrar el pedacito de pan que estaba y ya lleva 5 años, pero nadie le ayudaba estaba en la cárcel, nadie le ayudaba no le habían notificado al estado de Hidalgo a México, pasó tanto tiempo que dijeron pues nadie lo reclama, lo iban creo que ejecutar, no sé por qué lo iban a ejecutar pero a la hora de ejecutar tienen que avisar a México entonces México dijo: “esta persona, ¿de dónde es?” notificaron a Hidalgo, Hidalgo notificó Ixmiquilpan, preguntaron si conocían a esta persona y si tenía familiares allá y dijeron que sí pero llevaba tiempo que ya no tenían comunicación con él, pensaron que lo habían matado hasta que se enteraron que estaba en la cárcel, entonces fue una situación muy complicada, el intérprete no pudo ir donde estaba esta persona detenida porque también tenemos que cumplir con ciertos requisitos, pasaporte todo eso, es más no tengo pasaporte, entonces a esta persona la hicieron una vídeo llamada, como una conferencia pero vídeo llamada entonces ahí fue atendido, por una vídeo llamada y la persona salió en libertad porque simplemente nada más había robado un pedacito de pan, pan duro que estaba ahí, lo agarró y salió corriendo y lo acusaron de robo entonces le ayudaron. Físicamente yo no lo he padecido pero esta persona sí me contó su experiencia

**E:** Bastante duro y complicado.

**I:** Ahí sí, muy complicado.

**E:** Y bueno a partir de del 2008 nos regimos por el sistema De Justicia penal acusatorio dentro de este sistema se contempla que los intérpretes tienen acceso a un espacio destinado para las interpretaciones, ¿podrías contarnos un poco respecto a tu experiencia en estos espacios que le han designado?

**I:** ¡Ay sí! Llegando, me llega la notificación de oficio de comisión, me dice tengo que estar todo el día, llego al lugar, me presento soy el intérprete, le digo: ¿dónde está la víctima, o la persona que le voy a interpretar? Dice: “ahorita te la traigo” le digo: “es que, antes de que yo entré a un juicio yo necesito tener 5 minutos o exagerado 10 minutos con la persona para que podamos platicar, ver si es de mí misma variante”; me dicen que es mi misma variante pero yo necesito saber, hablar con ellas sí me entiende sí, sí nos entendemos y dicen que está bien y ahí es como un cuarto chiquito donde llevan a la persona y que me meto más o menos así lo básico que le pregunto es su nombre, de dónde es, sí entiende lo que le estoy diciendo sí habla de la misma variante, si yo le hablo quiero que la persona me conteste, saber si nos estamos entendiendo; ese es como el espacio que tenemos antes de entrar a algún juicio, no sé pedimos a la persona que nos den 5 minutos, 10 minutos obviamente no así como que yo solita, tienes como un cristal que está ahí, está cerrada pero se ve aquí, así, para que vean que yo no le pase algo, solamente es hablar y obviamente hay cámaras, porque en los juicios orales hay cámaras pero el lugar en el que nos dan el espacio igual hay cámaras solamente es como una salita y ahí nos sentamos a platicar lo básico le digo: “¿entiendes lo que te estoy diciendo? y dice que sí lo entiende, “¿sabes de dónde vengo?, a ver dime de dónde soy” y ya me dice cómo se llama, no sé, ¿de dónde tú vienes? “¡Ah ok, bien,” mi nombre de donde yo vengo es este... me dice su nombre y ya, pero siempre los 5 minutos o 10 minutos y llegando en un juicio ya supongamos que estamos adentro, yo entro, estoy en este lugar, la persona que le voy a interpretar está en este lugar y su abogado está en el otro lugar, pero así siempre hay un espacio ahí mismo adentro, antes no había, antes te mandaban hasta atrás, solamente cuando te pedían te

parabas para hablar pero hasta atrás, ahorita ya no, ahorita ya te dan un lugar y ahí igual te dan el micrófono para que te puedas estar moviendo ahí.

**E:** Muy bien, respecto tu formación como intérprete ¿cuáles son las herramientas que el Estado mexicano le ha brindado antes, durante y después de un proceso legal?

**I:** Llegando no puedo meter nada, no puedes meter tu libreta, pero si te dicen que no puedes meter la libreta te dan solamente una hoja y un lapicero si es el caso de que quieras anotar algo pero antes no te daba nada, así nada más, pero ahorita por lo menos ya nos dan una hojita un lapicero, no puedes meter ni puedes llevar el celular, te lo quitan y lo apagan, solamente con tu lapicero y tu hoja te metes empiezas a traducir ya saliendo de ahí te llevaste tu oficio de comisión, te lo sellan, tu minuta de trabajo, llevas tu minuta de trabajo, vas a poner tu horario a qué hora llegaste y el horario a que saliste y qué fue lo que hiciste, un pequeño resumen de lo que hiciste, te sella la corporación en la que estuviste, su firma y la hora en que saliste y ya, con esa hoja de la minuta de trabajo vas a la persona que te mandó a ese lugar para que te pague

**E:** Respecto a su formación académica ¿cómo fue?, comentaba que se certificó como interprete, ¿cómo fue su formación académica?

**I:** Mi carrera es en administración en sistemas computacionales nada que ver con mi trabajo como intérprete, entonces yo buscaba un trabajo llegando de la ciudad, me cerraban las puertas ellos ya querían alguien con experiencia, yo no tenía experiencia, entonces ya llevaba como 2 semanas buscando y nada más no y no y le dije a mi mamá que me iba a meter a la Universidad me dijo que cómo le vamos a hacer pues es que estábamos rentando, tenían que pagar mi colegiatura, le dije que ya ni modo, ya veré cómo le hago, me metí a la Universidad, trabajaba y estudiaba y así fue mi carrera hasta que terminé, después de la carrera obviamente las personas que te comentaban me dijeron es que si me certificaba iba a tener como un plus extra a mi carrera, iba a ser una licenciada e iba a tener certificado



como traductora pero yo decía: “¿de qué me voy a certificar como traductora?” pero me dice pues por hablar en náhuatl, porque va a haber certificación como traductora en juicios orales y como traductora en medicina, dije: “¿medicina? pero si yo no estudié nada de medicina”, dice: “no, pero solamente si tú te quieres relacionar más a la medicina pues tienes que conocer el cuerpo humano, tienes que conocer unas medicinas tradicionales, a lo mejor medicinas que venden en la ciudad”, yo pensé en que medicina es muy complicado, yo me voy a certificar en lo que ellos me ven qué perfil tengo, no lo sé, me dice: “que tú ya estudiaste una licenciatura ya tienes una carrera, entonces ya más o menos vas a saber cómo los términos, no eres abogada pero vas más o menos entender que es violación, qué es esto, tu experiencia que ya tienes en tu carrera, en especial con relaciones laborales entonces ya más o menos conoces los términos generales, te vamos a certificar en esto”, “no vas a conocer al 100% de los términos jurídicos, si no entiendes un término jurídico le vas a preguntar al abogado que te explique qué significa, ya te explicó ahora lo vas a traducir a la persona”, en esa área según estoy certificada pero no soy abogada.

**E:** Pues de la licenciatura a la interpretación hay mucha diferencia.

**I:** ¡Sí! Completamente.

**E:** ¿Además de esta certificación tomó algún otro curso, taller, otra cosa?

**I:** A veces salen en las redes sociales como, no sé, cómo un curso de derechos lingüísticos, un curso que a veces sale como de periciales y nada más te inscribes y estás en línea, ahí te dan un curso como una clase en línea que dura no sé una o dos semanas, a veces me meto ahí, solamente es algo extra. También me metí a un curso en el que ya nunca me dieron mi certificado, no sé por qué pero sí la terminé, es relacionado a los pueblos indígenas, son experiencias que yo voy teniendo, más conocimiento para mí, pero sí, cada que sale en las redes sociales me meto, más si es gratis, mejor para mí.

**E:** Pero ya no va a la escuela.

I: Todo es virtual.

E: Cambiando un poco de tema, hablando de la cuestión laboral, ¿qué opina al respecto de las condiciones laborales en las que está actualmente trabajando?, me refiero; por ejemplo, ahorita de sus interpretaciones, respecto a su salario, sus horarios, prestaciones de ley, su campo laboral, igual los espacios que se destinan para trabajar, ¿qué opina de todo eso?

I: Tanto así como, **sí estoy en un juicio oral pues obviamente me tienen que pagar pero eso me lo paga la institución que me manda, me hace el oficio, pero no te creas que te pagan así como que súper, bueno, en mi punto de vista está súper bien si la audiencia duró 15 minutos, 20 minutos, está súper bien me pagan MXN\$ 1,000, si es del todo el día te pagan MXN\$ 1,000, si la audiencia tarda 2 días pero es el mismo caso, a lo mejor la institución va a ser lo imposible para que te paguen tus 2 días, MXN\$ 2,000, pero si no, solamente te quedas con MXN\$ 1,000; entonces siento que es poco porque al estar en una audiencia, si te toca una audiencia de media hora MXN\$ 1,000 son bienvenidos pero si se trata de 2 días el mismo caso, son tan estresantes, desde la temprano hasta las 6:00 o las 8:00 pm sigue toda la audiencia hasta el otro día, siento que es muy estresante, más aparte si te van a pagar MXN\$ 1,000 no es nada, porque estar en una situación que es muy delicada y siento como que esa parte como que no está bien el pago, si es como muchos días la audiencia y si la institución no hace lo imposible porque te paguen los otros MXN\$ 1,000, o sea, por separado el día, siento que en esa parte no nos pagan bien.**

En la cuestión de mi trabajo a veces, ahorita ya está un coordinador que siempre me apoya pero antes **estaba un coordinador que no me daba permiso para salir a atender las audiencias porque me decía: “Martha, yo te contrate para que trabajes aquí”, ahí tengo mi plaza como traductora pero atender las llamadas en náhuatl y le digo: “pero también me están solicitando que a una persona que está en la cárcel o la víctima sufrió esto y habla náhuatl y me mandaron que tengo que ir”, “¿pues qué día es?”, le digo “es mañana pero me toca trabajar” y dice: “pero no puedes salir”, me ponen peros y digo: “pero es una mujer que habla náhuatl” y dice: “¿por qué**

tienes que ser tú?, ¿no hay otro hablante?”, le digo: “sí hay otros compañeros que hablan náhuatl pero están hasta Huejutla, hasta allá y de ahí a Huejutla son 6 horas en autobús y esto lo quieren ya para mañana y ya quieren confirmar para hacer mi cita, entonces solamente te quiero pedir que me des chance, que me justifiques el día y yo vengo en la noche a trabajar o vengo pasado mañana en mi día de descanso, solamente cámbiame de día” y a veces nos ponen peros en ese sentido, no siempre, ahorita ya está el nuevo coordinador, que me apoya, me dice: “no te preocupes martita, entonces diles que no te programen ese día, que descanses este día y vienes al otro día”, en esa parte yo siento que si hay apoyo pero hay unos, dependiendo de los jefes también depende del ánimo en el que se encuentran.

**E:** ¿y de su horario laboral?

**I:** Es que no tengo tal así un horario, aquí en las audiencias me dicen Martha para el 17 de diciembre tienes una audiencia en tal lado, ¿sí puedes ir?, ya digo sí, sí puedo ir y así, ya me mandan mi horario del otro trabajo y checo mis horarios, no pues ese día me toca trabajar y le digo a la persona: “oiga, es que tengo una audiencia ese día, ¿me puedes cambiar este día por el otro?, solamente cámbiame de día” y así para ir coordinando con mi horario pero no siempre, aquí que las líneas de emergencia trabajo 2 días seguidos de día, descanso 2 días y voy al tercer día y en la noche 2 de día y 2 de noche;, como ahorita, me tocó trabajar domingo y lunes de día, domingo y lunes de día estuve de 8:00 de la mañana hasta las 8:00 pm domingo y lunes, descansé martes, miércoles y jueves en la noche me tocó trabajar, viernes en la noche salí, ayer sábado en la mañana salí, todo el día a dormir, salí en la mañana y hoy descanso, mañana lunes y el martes me toca trabajar y así mensualmente, me mandan mi horario.

La persona de los juzgados me dice: “Martha tenemos una audiencia para esa fecha ¿puedes?” y checo mi libretita y veo si, sí puedo, entonces ya programó mi día de descanso y en ese hago las audiencias.

**E:** Decía que en ocasiones le hablan y le dicen: “tienes que ir a tal lado”, ¿se le pagan los viáticos, le dan un dinero para que puedas ir o es dinero suyo?

**I:** si en ese momento me dicen que ahorita no tienen para viáticos pero si tengo que ir, por ejemplo, me dicen: “el autobús te van a dar un boleto, ese boleto quiero que lo guardes y ya llegando aquí pues me das todo el gasto del hotel”, porque igual tengo que pagar hotel, el gasto de autobús, de taxi, y le digo al del taxi: “puedes poner aquí en esta hoja, de tal central hasta el hotel, cobré el servicio tal, solamente ponga su nombre y su firma por favor” y dice: “bueno, ¡sí!”, hay unos que soy muy comprensivos, si te lo hacen pero unos que no lo hacen, entonces esos son como mis comprobantes que tengo que traer y me lo pagan y si no ellos me dan antes para que yo tenga mis viáticos.

**E:** ¡Está muy bien!

**I:** ¡Sí!, eso está bien.

**E:** Y bueno, la última pregunta sería, con todos estos conocimientos prácticos que ha adquirido el paso de los años como intérprete de lenguas indígenas, ¿cuáles considera que son los aspectos más importantes para poder desarrollarse como intérprete de lenguas indígenas?

**I:** ¿Los aspectos más importantes para ser un intérprete?

**E:** Sí, yéndonos a la interpretación.

**I:** pues que también si un juez que está en el lugar, la que está atrás y empieza a leer todo, ellos también deben de concientizar que está un intérprete, que no se sigan leyendo porque si ya leyó todo el párrafo y yo digo: “¿qué dijo?”, entonces donde hay como coma, punto o pausa que se paren tantito, obviamente yo tengo que levantar la mano para que me vea pero a veces ni te hacen caso porque está concentrado leyendo todo lo que dice, yo estoy levantado la mano y ni me hace caso y ya le tienen que avisar que le están interrumpiendo, entonces siento que en esa parte como que todavía no hay mucho apoyo por el juez, empieza a leer y yo

¿cómo voy a empezar a traducir todo lo que dijo? y si sale un término que yo no conozco tengo que preguntarle al abogado, entonces yo siento que como en esa parte todavía no hay mucho, si los jueces que están ahí enfrente entendieron un poquito que ya está un intérprete ahí entonces lee, que levante un poco la vista para que vea si le están haciendo una seña, no le tienen que estar interrumpiendo, yo no lo interrumpo, las otras personas que están ahí le interrumpen porque si no ya leyó todo y otra vez empezar de nuevo, entonces siento como que esa parte todavía no. También, si hubiera más personas, en las corporaciones, hablantes de lenguas indígenas sabrían más lo que estamos enfrentando, entonces en esa parte yo digo que debe haber más personas y más en el Gobierno debe haber más personas que hablen lenguas indígenas.

**E:** ¿No se has encontrado muchos que hablantes de lenguas indígenas?

**I:** No, es muy complicado porque muchas personas lo hablan, pero por decir, lo hablan como el 10% 20%, ya no lo hablan más, ya hablan más español y le digo: “¿por qué ya no lo hablas?” y dicen: “no pues es que ¿aquí qué necesidad tengo? pues aquí tengo que aprender el español no el náhuatl”, le digo: “pero es que también es importante lo vas a perder y tus hijos”, me dice: “¡no! ¿para qué les voy a enseñar a mis hijos? si están aquí en la ciudad”, entonces ya ellos mismos ya no les enseñan a sus hijos. Yo digo que debería de haber más intérpretes tanto en sentido de cuestión de salud, de Justicia, educación, que haya más profesores que hablan náhuatl.

**E:** Muchas gracias, Martha, con esto concluimos la entrevista, le agradezco el tiempo brindado y sobre todo que me haya compartido sus experiencias.

Importancia del cumplimiento de los derechos lingüísticos en el marco legal (ICDL)	Morado
Consecuencias del mal cumplimiento de los derechos lingüísticos (CMCDL)	Azul cielo

Rol del intérprete en el marco legal (RI)	Rojo
Dificultades que enfrenta el intérprete (DI)	Azul
Mejoras que hay en el proceso legal (MPL)	Naranja
Herramientas que el Estado mexicano proporciona al intérprete (HEM)	Café
Formación académica como intérprete (FAI)	Verde
Condiciones laborales del interprete (CLI)	Vino